



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 30 de Junio de 1994

Año XIII.— Núm. 81

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases del Concurso-Oposición para la contratación laboral temporal de un Auxiliar Cultural del Ayuntamiento de Arnedo

Página

2.297

Página

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

2.298

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Anulación de permiso de residencia de familiar de residente comunitario

2.298

Notificaciones acuerdos de sanciones

2.298

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Administración de Calahorra

Notificaciones de certificaciones de descubierto

2.298

Edictos de notificación de embargo de cuentas bancarias

2.299

Edictos de notificación de embargo de vehículos

2.301

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación resoluciones de sanción

2.303

Notificaciones resoluciones de sanción y/o liquidación

2.304

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Haro

2.305

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones de deuda

2.306

Edicto

2.306

Notificaciones de embargos de vehículos

2.307

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Aprobación inicial del Proyecto Técnico denominado "Urbanización de calles de Aldeanueva de Ebro"	2.307	Actuación Sector 1 del Polígono Industrial "Fuente Ciega" (Haro II) en término municipal de Haro (La Rioja)	2.311
Aprobación provisional del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	2.307	Pago de expropiaciones del Polígono A del Sector nº 1 de Fuente Ciega	2.311
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Anuncio cobratorio del precio público por abastecimiento de agua y tasa por recogida de basuras, correspondiente al segundo trimestre de 1994	2.311
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994	2.308	AYUNTAMIENTO DE HORMILLA	
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		Aprobación definitiva del Presupuesto General de Hormilla para el ejercicio de 1994	2.311
Aprobación inicial de Proyecto alumbrado público en plaza de la Iglesia y su entorno	2.308	AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		Aprobación definitiva del Presupuesto General de Hormilleja para el ejercicio de 1994	2.311
Exposición pública de las listas cobratorias y periodos de pago en vía voluntaria	2.308	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Edicto de notificación	2.312
Modificaciones de varios precios públicos	2.308	Notificación acta de prueba preconstituida nº 447-94	2.312
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Notificaciones	2.312
Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales de Entrena	2.309	AYUNTAMIENTO DE OCON	
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO		Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	2.312
Exposición pública de la memoria valorada de la obra de reparación del depósito regulador para abastecimiento de agua potable y de la red de captación en Estollo	2.310	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		Exposición pública del proyecto de obra de renovación de red de saneamiento, canal de riego y pavimentación de tramo calle Corrales	2.312
Exposición pública de la creación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas	2.310	AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO	
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	2.312
Modificación inicial sobre supresión cláusula aprobación	2.310	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Aprobación inicial de expediente nº 1/94 de Crédito Extraordinario	2.311	Exposición pública de diversos padrones	2.314

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de citación de remate	2.316
Edictos	2.314	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Notificación de sentencia	2.317
Notificaciones de sentencias	2.315	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
Notificación nombramiento de perito	2.315	Edictos	2.317
Notificación auto de ejecución	2.315	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	2.317
Edicto	2.315	Edictos de subasta	2.318
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de citación	2.318
Sentencia	2.316	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto de emplazamiento	2.316	Edictos	2.318
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	2.318
Sentencias	2.316	Cédula de citación de remate	2.318
Edicto	2.316		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Adjudicación de la contratación de las obras de: "Estabilización puntual de taludes en la Ctra. LR-115, tramo de Santa Eulalia a Arnedillo"	2.319	Subasta de bienes muebles	2.320
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Cancelación de garantía definitiva de obra	2.319	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Subasta de bienes muebles	2.320
Adjudicación del concurso para la conservación y mantenimiento de la señalización horizontal	2.319	Subasta de bienes inmuebles	2.321
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO			
Subasta de 5 batidas de jabalí, temporada 1994/95	2.319		
Subasta de un permiso de caza de corzo en rececho temporada 1994/95	2.320		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AUTOL		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para instalación de industria agraria de envasado y comercialización de champiñón y setas	2.322	Solicitud de autorización para construir una nave junto al río Linares en Igea	2.322
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR			
Solicitud de licencia para instalar un depósito de gas	2.322		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA		LAURA SANTAMARIA MARTINEZ	
Solicitud de duplicados de Libretas de Ahorro y de Imposiciones a Plazo fijo por extravío de los títulos	2.322	Comunicación de extravío de Título de Bachiller	2.322

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases del Concurso-Oposición para la contratación laboral temporal de un Auxiliar Cultural del Ayuntamiento de Arnedo
II.B.117

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral por un periodo de un año, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de AUXILIAR CULTURAL del Ayuntamiento de Arnedo, incluida en la oferta de empleo público para 1.994. La jornada laboral será de 40 horas semanales, que se prestarán en horario partido, de 9 a 13 horas y de 17 a 21 horas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda variar su distribución. Las retribuciones a percibir serán las de un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Arnedo.

2º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales.

3º. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en la que los aspirantes deberán manifestar mediante declaración jurada que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria. Estas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, de 10,30 a 14,30, durante el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso, esta documentación deberá ser original o copia autenticada.

Si el plazo de presentación de instancias finalizara en sábado, este se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en el plazo máximo de diez días adoptará la resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arnedo.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de aspirantes y composición del Tribunal calificador.

5º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Arnedo.
- El Concejal delegado de Cultura.
- Un Concejal miembro de la Comisión de Cultura.
- Una persona que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Arnedo.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue (con voz y sin voto).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Sr. Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la forma y casos que se determinan en el art. 29 del mismo texto legal.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

6º. DESARROLLO Y EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.

A) Fase de concurso:

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrán carácter eliminatorio. Los méritos alegables serán Cursos, Títulos, Diplomas, etc., que se valorarán por el Tribunal hasta un máximo de 5 puntos.

B) Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en dos pruebas:

a) Una copia a máquina durante 10 minutos, de un texto facilitado por el Tribunal calificador, a una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado, así como la corrección de dicho escrito.

b) Transcripción de un texto que determine el Tribunal calificador.

El segundo ejercicio consistirá:

En desarrollar una prueba práctica con ordenador que determine el Tribunal Calificador.

El tercer ejercicio consistirá:

En contestar por escrito, durante un periodo máximo de una hora y treinta minutos un cuestionario de carácter general en torno al siguiente programa:

- 1.— Casas de Cultura. Función y organización.
- 2.— Organización y servicios de las Bibliotecas.
- 3.— Principales recursos culturales de Arnedo. Patrimonio, tradiciones, asociaciones.

Esta prueba será leída ante el tribunal que podrá formular cuantas preguntas complementarias estime convenientes.

Una vez que los aspirantes hayan finalizado los ejercicios de carácter escrito, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre, en cuya solapa firmará el interesado. Los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal, hasta que se proceda a la calificación de los mismos por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

7º. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán calificados de la siguiente forma:

El primer ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que entre las dos pruebas no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El tercer ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán calculando la media aritmética de todos los miembros del Tribunal, teniendo en cuenta que el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios es el establecido en el párrafo anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

8º. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATO.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados los siguientes documentos:

- 1.— Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- 2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si tales documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo para la presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.
- 3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 4.— Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se

entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal calificador formulara propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas, tuviera la siguiente puntuación mas alta al seleccionado. A la vista de la propuesta el Alcalde procederá a la contratación del seleccionado mediante la formalización del correspondiente contrato dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

9º. PERIODO DE PRUEBA.

El aspirante aprobado deberá superar un periodo de prueba de quince

días, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados del concurso-oposición.

10º. DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de un año a contar de la fecha de formalización del oportuno contrato que podrá prorrogarse según lo establecido en la legislación laboral vigente mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno.

11º. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Arnedo, 15 de Junio de 1.994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.408

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU071/94.— LUMBRERAS DE CAMEROS: Obras de construcción de mesas y bancos en el entorno de la Ermita de Nuestra Señora de la Torre.

Promotor: Ayuntamiento de Lumberas.

NU072/94.— LUMBRERAS DE CAMEROS: Obras de arreglo de muros de contención y espacios públicos.

Promotor: Ayuntamiento de Lumberas.

NU073/94.— ARNEDO: Construcción de casilla de 10 m2 para guarda de herramientas. Parcelas 408 y 409. Polígono 12.

Promotor: Dña. Nieves Herce Pascual.

NU074/94.— ARNEDO: Construcción de casilla de aperos de 10 m2. Parcela 1668. Polígono 12.

Promotor: D. Santiago Perez-Arados Garrido

NU075/94.— VENTOSA: Proyecto de encauzamiento del Barranco Hayedo y del Rio Salado.

Promotor: Ayuntamiento de Ventosa

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 21 de Junio de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Anulación de permiso de residencia de familiar de residente comunitario (7866) III.B.937

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. NOURDDINE BOUZIANI, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rodríguez Paterna, 8, se hace público lo siguiente:

Vista la propuesta de anulación del Permiso de residencia de familiar de residente comunitario titularidad del ciudadano marroquí D NOURDDINE BOUZIANI, formulada por la Comisaría Provincial de Policía en base a los siguientes:

1º.— El citado permiso fue expedido a favor del mencionado extranjero, en fecha 13.04.93, por haber contraído matrimonio con una ciudadana española el día 16.01.93

2º.— En fecha 20.04.94, comparece dicha española en las dependencias de la Comisaría Provincial de Policía y manifiesta que su esposo abandonó el domicilio conyugal a finales de mayo de 1993 y que desde entonces no ha vuelto a tener noticias suyas, desconociendo su paradero actual.

3º.— En el expediente tramitado se ha concedido trámite de audiencia al interesado. que no ha formulado alegación alguna dentro del plazo previsto al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.— El art 2 a) del R D 766/92, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas, establece que el mismo será de aplicación a los cónyuges de los españoles, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho o de derecho

2º.— El art. 7.1 del mismo R.D dispone que la vigencia de las tarjetas queda condicionada al hecho de que su titular continúe encontrándose en alguno de los supuestos que dan derecho a su obtención.

3º.— D. NOURDDINE BOUZIANI se encuentra separado de hecho de su esposa desde finales de mayo de 1993, por lo que, de conformidad con las citadas disposiciones ha perdido vigencia la Tarjeta de familiar de residente comunitario expedida a su favor, al no continuar encontrándose en el supuesto que dio derecho a su obtención, por lo que procede la anulación de la misma.

Por cuanto antecede, ACUERDO ANULAR la Tarjeta de familiar de residente comunitario titularidad del ciudadano marroquí D. NOURDDINE BOUZIANI.

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 16 de Junio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (7867)

III.B.938

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Juan Raul Ojeda Tobías, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Ronda de los Cuarteles, 17-19, 1º F., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 12-5-94 en el expediente número 109/94 por la que se le sanciona con multa de VEINTE MIL, por infracción horario cierre el 5-2-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 17 de Junio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (7868)

III.B.939

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D Gregorio Valoria Pérez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Vara de Rey, nº 4-3º E., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 15-4-94 en el expediente número 33/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100 pts. por tener una papalina heroína el 22-12-93, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 17 de Junio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA Administración de Calahorra

Notificación de certificaciones de descubierto (7869)

III.B.940

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de

apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de A.P. y P.A.C., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de Intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
A2603693500007292	1.994	S. Tributaria	AUT FILATER SA	CAIAHORRA	12.000.-
A2603693500007303	"	"	el mismo	"	12.000.-
E1610194019756465	"	S. Tráfico	AGUIRRE DEL OLMO MARIA	"	19.200.-
A2603693500004732	1.993	I-Activ. Económ.	DELAHAYE SAIZO	"	64.800.-
E1610194019189680	1.994	S. Tráfico	CASADO OTERO MIGUEL	"	12.000.-
A2603693500000092	"	IT 94 300 I.V.A.	CERAMICAS CHARTERO SA	ALFARO	778.153.-
A2603693500000103	"	IT 94 110 IRPF EST.	el mismo	"	1.391.903.-
A2603693500000544	"	92 4º INI. P. PLAZA	FIGUERAS NAJADA JUAN M	"	3.802.-
A2603693500001839	1.993	2º 93 110 IRPF EST	GARCIA GONZALEZ JUAN FRANCISCO	CAIAHORRA	5.579.-
A2603693500001828	"	2º 93 110 I.V.A.	el mismo	"	58.613.-
A2603693500001817	"	2º 93 131 IRPF	el mismo	"	105.941.-
E1610194019785330	1.994	Sanción tráfico	GARCIA RUIZ IESSE	"	60.000.-
A2603693500000511	1.993	IT 93 130 IRPF	GARCIA VALDESPERAS JOSE M	"	22.722.-
A2603693500000511	"	IT 93 130 IRPF	el mismo	"	3.751.-
A2603693500000577	1.994	S. Tributarias	GONZALEZ USACIA JOSE ALBERTO ARNEDO	"	2.400.-
A2603693500000500	"	"	GRUPO 90 LRV SL	ALFARO	30.000.-
E1900594260004011	"	S. Gubernativa	HERRANOS LORENZO OTIA SL	RINCON SOTO	600.001.-
A2603693500001952	1.993	92 ACTAS INSPECCION	JESUS LASANTA SL	CAIAHORRA	2.062.649.-
A2603693500000760	1.994	S. Tributarias	MAQUINARIA AGRICOLA BALPA SAL RINCON SOTO	"	6.000.-
A26036935000005830	"	"	MEDIANO INDUSTRIA DE LA MADERA SL	"	12.000.-
A26036935000017132	"	I-Activ. Económ.	MIGUEL BATO RAUL	CAIAHORRA	5.100.-
E1900594260004187	"	S. Gubernativa	OTARRIAGA AGUIRRE Y COMPAÑIA SL	"	60.120.-
A26036935000005951	"	S. Tributaria	PARRIS LLORENTE ESTIBO J	RINCON SOTO	24.000.-
A2603693500001465	1.993	2º 93 130 IRPF	PEREZ OCHOA JUAN C	CAIAHORRA	85.542.-
E1600194260000248	"	S. Gubernativa	SAINZ PALCES JUAN CARLOS	RINCON SOTO	6.000.-
E1600194260003812	"	"	SALGUERO CORTES ENRIQUE	CSURVERA RIO	24.000.-
E1610194019009906	1.994	Sanción tráfico	SERRANO BUTHAGUENO Mª TERESA	MUJILLA	18.000.-
E1600194260003735	1.992	S. Gubernativa	SEVILLA FERNANDEZ ALPISO	ARNEDO	24.000.-
E1610194019405620	1.994	S. Tráfico	SORIA RUIZ ALBERTO	AGUILAR RIO	19.200.-
A2603693500004982	"	S. Tributarias	TORRES DE LA RIOJA SA	CAIAHORRA	12.000.-
E1900594260000623	1.993	S. Gubernativa	VERDENA CUENDIAS JOSE M	"	60.120.-
E1600194260003823	1.994	"	VILLOSLADA CALVO JUAN C	AYOL	60.120.-
A2603693500000138	"	4º 93 110 IRPF EST	VINOS ORTIGA Y RODRIGUEZ SA	VILLAR ARNEDO	269.993.-
A2603693500001949	"	3º 93 300 I.V.A.	VIA DE ANGEL ARPON SA	ARNEDO	1.533.784.-

Calahorra, 3 de Junio de 1994.— La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (7870) III.B.941

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16517791/RUI que se sigue en esta Unidad contra D. ANGEL RUIZ MARTINEZ, con fecha 11-5-1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal

siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de Abril de 1989, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16517791/RUI	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16517791	89/0000086	24.000
D.: Angel Ruiz Martinez		
Domicilio: Avda. Numancia, 27		
26500 Calahorra (La Rioja)		
Total importe		24.000
Importe ingresado		6.809
Intereses demora		10.991
Costas		19.025
IMPORTE A EMBARGAR		47.207

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Ibercaja Sucursal 5805	0102291784	3.000
Total importe embargado: 3.000 ptas.	Embargo	3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por DESCONOCIDO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (7871) III.B.942

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16573391/MAR que se sigue en esta Unidad contra D. ERNESTO MANUEL MARTINEZ MIRANDA, con fecha 23-5-1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Octubre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16573391/MAR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16573391M		
D.: Ernesto Manuel Martínez Miranda		
Domicilio: C/ San Isidro 38		
26550 Alcanadre (La Rioja)		
Total importe		19.200
Importe ingresado		
Intereses		1.574
Costas		
IMPORTE A EMBARGAR		20.774

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Ibercaja Suc.5658	0100226320	20.774
Alcanadre		
Total importe embargado: 20.774 ptas.	Embargo	20.774

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por DESCONOCIDO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (7872) III.B.943

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 05211759/GAR que se sigue en esta Unidad contra D. PABLO GARCIA ZAMBRANA, con fecha 23-5-1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de Septiembre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 05211759/GAR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 05211759M	269310007814A	18.000
D.: Pablo García Zambrana		
Domicilio: C/ Magdalena 1		
26540 Alfaro (La Rioja)		
	Total importe	18.000
	Importe ingresado	
	Intereses	1.274
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	19.274

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Cajarioja Suc. 007 Alfaro	9072846190	734
Total importe embargado: 734 ptas.	Embargo	734

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por DESCONOCIDO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (7873) III.B.944

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72775224/CIL que se sigue en esta Unidad contra D. ANGEL CILLERO FUERTES, con fecha 6 de Mayo de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor

literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Octubre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 72775224/CIL	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 72775224	269310004026Z	19.200
D.: Angel Cillero Fuertes		
Domicilio: C/ Carrera 80		
26580 Arnedo (La Rioja)		
	Total importe	19.200
	Importe ingresado	482
	Intereses	2.260
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	20.978

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Cajarioja Suc.0010	09-364147-39	20.978
Total importe embargado: 20.978 ptas.	Embargo	20.978

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por DESCONOCIDO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (7874) III.B.945

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 33246059/SAL que se sigue en esta Unidad contra D. ANTONIO SALGUEIRO SEIJO, con fecha 24-5-1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Octubre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 33246059/SAL	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 33246059L	269310004759R	30.000
D.: Antonio Salgueiro Seijo		
Domicilio: Plaza de España		
26540 Alfaro (La Rioja)		
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	
	Intereses demora	2.849
	Costas	32.849
	IMPORTE A EMBARGAR	32.849

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco Pastor Suc.0175	00001745	8.702
Total importe embargado: 8.702 ptas.	Embargo	8.702

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por DESCONOCIDO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (7875) III.B.946

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 46310589/UBI que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE M. UBIERNA CUENDIAS, con fecha 4-Febrero-1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Octubre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 46310589/UBI	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 46310589C	269310004708J	180.000
D.: José M. Ubierna Cuendias		
Domicilio: C/ Bebricio, 11		
26500 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	180.000
	Importe ingresado	
	Intereses	16.274
	Costas	196.274
	IMPORTE A EMBARGAR	196.274

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco Exterior España Suc. 0939	0003100353	3.915
Total importe embargado: 3.195 ptas.	Embargo	3.195

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por DESCONOCIDO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (7876)

III.B.947

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16547183/ROM que se sigue en esta Unidad contra D. RICARDO ROMERO MEDRANO, se

ha dictado con fecha 21 de Abril de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.547.183/ROM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Octubre de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Ricardo Romero Medrano, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-9067-F y LO-5897-J

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.547.183/ROM por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico, que importan la cantidad de 18.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 9.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 27.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (7877) III.B.948

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº X0579377/ERB que se sigue en esta Unidad contra D. BELKHEIR ERRACHID REN JAAFAR, con fecha 29 de Marzo de 1994 la siguiente:

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº X0579377/ERR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 31 de Octubre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Belkheir Errachid Ben Jaafar, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: BI-9210-AH y LO-7081-D

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº X0579377/ERR por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria, que importan la cantidad de 86.400 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 43.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 129.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a

terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (7878)

III.B.949

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 39123479/ABA que se sigue en esta Unidad contra Dª CARMEN MANULA ABASCAL GOMEZ, se ha dictado con fecha 10 de Febrero de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 39123479/ABA sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Abril de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Carmen Manula Abascal Gómez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-1721-G

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 39123479/ABA por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones, que importan la cantidad de 39.191 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 20.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 59.191 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (7879)

III.B.950

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 05617840/LAF que

se sigue en esta Unidad contra Dª ASCENSION LAFUENTE CAMPOS, se ha dictado con fecha 29 de Marzo de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 05617840/LAF sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Enero de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Dª Ascension Lafuente Campos, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-5904-C

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 05617840/LAF por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria que importan la cantidad de 45.086 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 20.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 65.086 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (7880)

III.B.951

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26025866/PRO que se sigue en esta Unidad contra PROMOCIONES MURILLO MARTIRES S.A., se ha dictado con fecha 14 de Enero de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26025866/PRO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Mayo de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Promociones Murillo Mártires, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-8321-E

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26025866/PRO por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias que importan la cantidad de 48.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 24.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 72.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a

terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (7881)

III.B.952

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº EX0324776Q/ABO que se sigue en esta Unidad contra D. MOKHTAR ABOUZAH, se ha dictado con fecha 29 de Marzo de 1994, la siguiente:

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº X0324776QABO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 31 de Octubre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Mokhtar Abouzahr, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: NA-8910-N

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº X0324776Q/ABO por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria que importan la cantidad de 86.400 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 43.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 129.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (7882)

III.B.953

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16486373/ALC que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS ALCALDE ROYO, se ha dictado

con fecha 20 de Abril de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16486373/ALC sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de Junio de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Jesús Alcalde Royo, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2608-L

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16486373/ALC por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones, que importan la cantidad de 52.608 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 25.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 77.608 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación resoluciones de sanción (7736)

III.B.928

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de QUINCE DIAS HABILES Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: AGRICOLA Y AUTOMOCION, S.L.

Domicilio: C/ Jorge Vigón, 52-7º de LOGROÑO

Nº Expte.: SS-334/94.-Acta de Infracción nº 130/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.).

Titular: CARNICERIA ESPERANZA, S.C.

Domicilio: Avda. de Rioja, 16 de HARO (La Rioja)

Nº Expte.: SS-329/94.-Acta de Infracción nº 125/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.).

Titular: CARUTEZ S.A.

Domicilio: Avda. de Burgos, 7-Int. de LOGROÑO

Nº Expte.: SS-336/94.-Acta de Infracción nº 133/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones

de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: CAS, SEGURIDAD Y PROTECCION, S.A.
Domicilio: C/ Vélaz de Guevara, 41-bajo de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-339/94.-Acta de Infracción nº 148/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CIENTO MIL PESETAS (100.000 ptas.)

Titular: C.B. JARA'S
Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, 62 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-332/94.-Acta de Infracción nº 128/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: CIA. ALAVESA DE SEGURIDAD S.A.
Domicilio: C/ Vélaz de Guevara, 41-bajo de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-338/94.-Acta de Infracción nº 147/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CIENTO MIL PESETAS (100.000 ptas.)

Titular: DAVILA FORTUNA, MARCELINO
Domicilio: C/ Caridad, 2-1º D de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-252/94.-Acta de Infracción nº 245/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: EDIFICACIONES CANTABRIA, S.A.
Domicilio: C/ Miguel Villanueva, 2 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-348/94.-Acta de Infracción nº 420/94
Infracción.- Art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: FERNANDEZ BARCENAS, JOSE RAMON
Domicilio: C/ Barriocepo, 60 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-317/94.-Acta de Infracción nº 1276/93
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: FERNANDEZ BARCENAS, JOSE RAMON
Domicilio: C/ Barriocepo, 60 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-318/94.-Acta de Infracción nº 1278/93
Infracción.- Art. 13.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: DIEZ MIL PESETAS (10.000 ptas.)

Titular: LACALLE GARCIA, ALFREDO
Domicilio: C/ Jorge Vigón, 50-6º J de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-105/94.-Acta de Infracción nº 865/93
Infracción.- Art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000 ptas.)

Titular: LAFUENTE BARRERO, FRANCISCO
Domicilio: C/ Bretón de los Herreros, 62 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-312/94.-Acta de Infracción nº 1164/93
Infracción.- Art. 13.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: DIEZ MIL PESETAS (10.000 ptas.)

Titular: LE PETIT MOULIN, S.A.
Domicilio: C/ Las Tejas, s/n de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-340/94.-Acta de Infracción nº 149/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: LINEA APER S.L.
Domicilio: C/ Gran Vía, 24 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-333/94.-Acta de Infracción nº 129/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: MARCOS BLANCO, ADOLFO
Domicilio: C/ Pérez Galdos, 84 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-313/94.-Acta de Infracción nº 1192/93
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: MIGUEL ESTRABI, S.L.
Domicilio: C/ Doctores Castroviejo, 14-bajo de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-337/94.-Acta de Infracción nº 137/94
Infracción.- Arts. 14.1.4 y 5 y 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CIENTO MIL DOSCIENTAS PESETAS (100.200 ptas.)

Titular: OFIMATICA, 90 S.A.
Domicilio: C/ Antonio Sagastuy, 1-bajo de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-314/94.-Acta de Infracción nº 1220/93
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: OFIMATICA, 90 S.A.
Domicilio: C/ Antonio Sagastuy, 1-bajo de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-341/94.-Acta de Infracción nº 177/94
Infracción.- Art. 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: OLAVE LOPEZ, MARGARITA
Domicilio: C/ Horno, 16-1º D de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-335/94.-Acta de Infracción nº 131/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: PLANCANOR S.L.
Domicilio: C/ Circunde, 37-Pol. Portalada de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-322/94.-Acta de Infracción nº 50/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: RESTAURACION CANTERIA S.A.
Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, 2 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-321/94.-Acta de Infracción nº 27/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: RIOJANA DE IMPRESION S.L.
Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 51 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-328/94.-Acta de Infracción nº 120/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: SANCHEZ LOPEZ, JUAN
Domicilio: C/ Somosierra, 73 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-324/94.-Acta de Infracción nº 72/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: TRANSPORTES GENERALES DE CARGAS COMPLETAS S.A.
Domicilio: C/ Duques de Najera 21-3º de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-323/94.-Acta de Infracción nº 54/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: TURISMOS Y VEHICULOS S.A.
Domicilio: Avda. de Burgos, 36 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-325/94.-Acta de Infracción nº 78/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: VILAR OLALDE, MIGUEL
Domicilio: C/ Labradores, 18-bajo de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-327/94.-Acta de Infracción nº 119/94
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Logroño, a 14 de Junio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Notificaciones resoluciones de sanción y/o liquidación (7463)

III.B.919

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social se ha dictado Resolución en relación con los recursos de alzada interpuestos en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que pueden comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Titular: CRISTOBAL MARTINEZ, ANTONIO
Domicilio: C/ Raón, 16 de CALAHORRA (La Rioja)
Nº Expte.: 88/92.-Acta de Liquidación nº 288/92
Arts. Infringidos.- 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20 Y 22 de Julio)
Importe: CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (488.618 ptas.).

Titular: CRISTOBAL MARTINEZ, ANTONIO
Domicilio: C/ Raón, 16 de CALAHORRA (La Rioja)
Nº Expte.: SS-681/92.-Acta de Infracción nº 1108/92
Infracción.- Art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: SESENTA MIL PESETAS (60.000 ptas.)

Titular: MAS Y MEJOR S.A.
Domicilio: C/ Gran Vía, 24 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-194/91.-Acta de Infracción nº 369/91
Infracción.- Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: OCHENTA MIL PESETAS (80.000 ptas.)

Titular: MOTA CALLEJA, REYES DE LA
Domicilio: C/ Bretón de los Herreros, 20 de LOGROÑO
Nº Expte.: SS-881/90.-Acta de Infracción nº 770/90
Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.
Importe: DOSCIENTA CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 ptas.)

Logroño, a 1 de junio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Haro (7885)
III.B.955

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Haro (La Rioja) (Código núm. 2600702), que fue suscrito con fecha 12.05.94 de una parte por la representación de la referida Corporación, y, de otra, por el Delegado de personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño, 16 de Junio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA 1994

Artículo 1.— Ambito de aplicación personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y el personal laboral que preste servicios en el mismo, dentro y fuera del término municipal, tanto respecto de los que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor como de los que se contraten con posterioridad.

Artículo 2.— Ambito temporal.

El presente Convenio colectivo, de ámbito local, entrará en vigor el día 1 de enero de 1994. Tendrá una duración inicial de un año, pudiendo ser denunciado por escrito, con tres meses de antelación y en su defecto, prorrogado por años naturales, incrementándose los conceptos retributivos en el porcentaje que se contenga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y disposiciones complementarias sobre retribuciones de empleados públicos vigentes en cada momento.

Artículo 3.— Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo regulador.

Composición: La Comisión mixta estará integrada paritariamente, por un vocal en representación de la Corporación Municipal y otro en representación de los trabajadores, todos ellos de entre los que hayan integrado las representaciones para la negociación de las condiciones de trabajo.

Asesores: Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Funciones específicas:

- Interpretación auténtica del Convenio.
- Arbitraje de los problemas o conflictos que le sean sometidos por las partes.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Entender, entre otras, en cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento del convenio.

Procedimiento de solución de conflictos.
En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance, o aplicabilidad del presente acuerdo, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión paritaria de seguimiento.

Si después de los buenos oficios de dicha Comisión, no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán instar el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador habrán de ser razonadas y por escrito, enviándose copia a ambas partes, en el plazo de 15 días.

Las propuestas del mediador y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.

Instados todos los procedimientos de acuerdo, podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

A tal efecto, la Comisión señalada en el párrafo primero, se reunirá en el plazo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, con el fin de proponer el marco de servicios necesarios, en caso de conflicto.

Artículo 4.— Disposiciones sustantivas.

1.— Será de aplicación a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y al temporal, con las excepciones que se indican más adelante, el Acuerdo Regulador de las condiciones de empleo de la función pública municipal para 1994, aprobado simultáneamente con este Convenio.

2.— No será de aplicación cualquiera de las disposiciones del Acuerdo Regulador que sea contraria a la Legislación Laboral vigente.

3.— Quedan excluidos del ámbito personal de vigencia del presente

convenio los siguientes tipos de trabajadores:

- Personal que presta sus servicios en base a convenios INEM-Corporaciones Locales.
- Personal en régimen de colaboración social.
- Personal de los Talleres Ocupacionales y de la Academia Municipal de Música.
- Personal en régimen de arrendamiento de servicios profesionales.
- Personal que preste sus servicios en empresas concesionarias de servicios públicos municipales.
- Personal que colabora esporádicamente en actividades organizadas o subvencionadas por el Ayuntamiento de Haro.

Artículo 5.— Retribuciones.

1.— Los conceptos retributivos del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Haro se regularán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente para los funcionarios, en las condiciones establecidas en el Acuerdo Regulador de las condiciones de empleo de la función pública municipal para 1994, aprobado simultáneamente con este Convenio.

2.— La cuantía de las retribuciones básicas será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

Para la retribución en concepto de antigüedad se aplicarán las mismas normas y cuantías que las establecidas para los trienios de los funcionarios públicos en la legislación aplicable y en el Acuerdo Regulador de las condiciones de Empleo para la Función Pública. Transitoriamente, en aquellos casos en que se venga percibiendo un complemento de antigüedad superior al que correspondería de aplicarse las normas sobre trienios, seguirá percibiéndose aquél, pero sin experimentar incremento de ningún tipo, hasta que se alcance la total equiparación con las cuantías establecidas para trienios en la función pública.

3.— La cuantía de cada uno de los niveles de Complemento de Destino será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

4.— La cuantía de los Complementos Específicos asignados a los diferentes puestos de trabajo será la establecida en el Anexo 2º a este acuerdo.

ANEXO I: PLANTILLA PERSONAL Y LABORAL.

PERSONAL LABORAL FIJO

Puesto trabajo	Nº	Grupo	Jornada	Titulación exigida
Asist. Social	1	B	Completa	Asistente Social
Encarg. Brigada	1	D	Completa	Graduado Escolar
Oficial 2ª	3	D	Completa	Graduado Escolar
Peón esp.	3	E	Completa	Certif. Escolaridad
Peón	7	E	Completa	Certif. Escolaridad
Limpiador	5	E	Completa	Certif. Escolaridad
Limpiador	1	E	Parcial	Certif. Escolaridad

PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

Puesto trabajo	Nº	Grupo	Jornada	Titulación exigida
Auxiliar Cultura	1	D	Completa	Graduado Escolar
Aux. Rent. y Ex.	1	D	Completa	Graduado Escolar
Limpiador	1	E	Parcial	Certif. Escolaridad
Conserje Polid.	1	E	Completa	Certif. Escolaridad
Conserje Polid.	1	E	Parcial	Certif. Escolaridad
Oper. Cementerio	1	E	Completa	Certif. Escolaridad

ANEXO II: RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL

Pues. Trab.	Nivel	Sueldo	Trienios	C. Destino	C. Especif.	Dedic.
Asis. Social	17	1.686.412	61.126	574.740	447.588	N
Enc. Brigada	15	1.027.894	30.562	505.416	656.484	ED4
Aux. Cultura	13	1.027.894	30.562	436.092	185.208	ED3
Oficial 2ª	13	1.027.894	30.562	436.092	197.292	N
Oficial 2ª	13	1.027.894	30.562	436.092	335.871	ED1
P. Esp. Ins. Obr.	12	938.378	22.932	401.412	633.564	N
Peón espec.	12	938.378	22.932	401.412	344.868	ED1
Peón	12	938.378	22.932	401.412	324.336	ED1
Peón	12	938.378	22.932	401.412	266.616	ED2
Peón	12	938.378	22.932	401.412	208.884	N
Op. Cementerio	12	938.378	22.932	401.412	185.208	ED2/3
Cons. Ins. Dep.	12	938.378	22.932	401.412	62.832	N
Cons. I.D. (1/2)	12	469.196	11.466	200.712	31.416	N
Limpiadora	11	938.378	22.932	366.780	62.832	N
Limp. (1/2 j)	11	469.196	11.466	183.396	31.416	N

Haro, a 12 de mayo de 1994.— El Presidente, Ramón Salutregui.— Por El Grupo Socialista, Víctor Rosales.— Por U.G.T.— Jesús Sampedro.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección

Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO para 1994.

Logroño, 16 de Junio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones de deuda

III.B.956

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos las siguientes cantidades, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

1-93/0627/76	FRANCISCO SAENZ DE GUINOA MTEZ.	25.000
26/203.735/58	07/91 - 02/93	LOGROÑO

1-93/0936/94	MANUEL VILLOSLADA SORIA	10.000
26/726.114/92	08/93	LOGROÑO

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. n° 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2° de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, 17 de Junio de 1.994.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.957

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

ACUARIO MODA, S.A.

N° Empresa: 26/1.000.332/07

Periodo y débito: 4/92 a 5/92: 129.240.—pts.

CONTROL D., S.L.

N° Empresa: 26/35.800/30

Periodo y débito: 7/93: 20.896.—pts.

DISTRISHOP, S.L.

N° Empresa: 26/1.001.073/69

Periodo y débito: 6/93 a 8/93: 212.728.—pts.

JAMARCO, S.L. N° Empresa: 26/1.001.864/84

Periodo y débito: 5/93 a 10/93: 774.753.—pts.

RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALIME.

N° Empresa: 26/36.220/62

Periodo y débito: 12/92 a 10/93: 1.321.980.—pts.

ROMAITZ, S.A.

N° Empresa: 26/30.960/40

Periodo y débito: 5/90 a 10/93: 4.729.957.—pts.

LINEA APER, S.A.

N° Empresa: 26/30.181/37

Periodo y débito: 1/88 a 6/93: 185.020.—pts.

MUEBLES MUCLAES, S.A.

N° Empresa: 26/18.029/10

Periodo y débito: 4/91 a 10/91: 2.297.723.—pts.

LEVIGA, S.L.

N° Empresa: 26/36.347/92

Periodo y débito: 11/91 a 8/93: 3.500.114.—pts.

EXCLUSIVAS LUNA, S.A.

N° Empresa: 26/4.982/58

Periodo y débito: 8/92 a 8/93: 2.814.606.—pts.

MACARAGON, S.L.

N° Empresa: 26/36.498/49

Periodo y débito: 6/90 a 12/90: 120.815.—pts.

RECTIFICACIONES MITRA RIOJA, S.A.

N° Empresa: 26/36.154/93 09/42.062 01/29.826

Periodo y débito: 1/90 a 2/93: 12.873.817.—pts.

FRANCISCO JOSE PEREZ GONZALEZ

N° Empresa: 26/1.000.931/24

N° Afiliación: 03/1.000.099/63

N° Identificación: 26/722.351/15

D.N.I.: 16.552.692 Y

Periodo y débito: 5/93: 9.624.—pts.

JOSE V. HERNANDEZ IÑIGUEZ

N° Empresa: 26/32.174/90

N° Afiliación: 26/175.246/03

N° Identificación: 26/700.220/00

D.N.I.: 16.530.588 M

Periodo y débito: 1/79 a 12/92: 1.025.781.—pts.

AGUSTIN GONZALEZ GOMEZ

N° Empresa: 26/32.876/16

N° Afiliación: 08/3.017.427/74

N° Identificación: 26/717.653/70

D.N.I.: 77.281.820 A

Periodo y débito: 2/92 a 2/93: 409.167.—pts.

MIGUEL A. BARROCAL MARTINEZ

N° Afiliación: 26/171.269/03

N° Identificación: 26/713.489/77

D.N.I.: 16.513.242 R

Periodo y débito: 1/92 a 12/92: 257.040.—pts.

ROSARIO MONTECELO GARCIA

N° Afiliación: 26/220.442/94

N° Identificación: 26/722.723/96

D.N.I.: 16.550.488 X

Periodo y débito: 1/92 a 12/92: 308.448.—pts.

ROSA MARIA GIL NAJERA

N° Afiliación: 26/212.576/85

N° Identificación: 26/717.399/10

D.N.I.: 16.518.786 W

Periodo y débito: 1/89 a 12/91: 583.945.—pts.

FLORENTINA GOMEZ LAJO

N° Afiliación: 01/227.575/89

N° Identificación: 26/715.328/73

D.N.I.: 16.231.188 L

Periodo y débito: 3/88 a 4/89: 155.481.—pts.

GUSTAVO LOPEZ CALOCERO

N° Afiliación: 26/260.722/22

N° Identificación: 26/724.254/75

D.N.I.: 16.586.069 X

Periodo y débito: 11/92 a 12/92: 52.558.—pts.

MIGUEL SAINZ ALVAREZ DE EULATE

N° Afiliación: 31/290.802/24

N° Identificación: 26/712.604/65

D.N.I.: 16.502.252 M

Periodo y débito: 1/89 a 12/92: 925.586.—pts.

CARLOS AUSEJO LAPUERTA

Nº Afiliación: 31/234.988/82

Nº Identificación: 26/721.983/35

D.N.I.: 72.621.539 M

Periodo y débito: 5/90 a 9/92: 122.619.—pts.

HALLAQI AHMED

Nº Afiliación: 26/269.571/87

Nº Identificación: 26/269.571/87

Periodo y débito: 11/92 a 12/92: 17.337.—pts.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño a, 20 de junio de 1994.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.958

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra OFIMATICA 90, S.A. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: OFIMATICA 90, S.A.

DOMICILIO: ANTONIO SAGASTUY, 1 BAJO

DEBITOS: 1.823.145.-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-3484-R; FIAT UNO

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado OFIMATICA 90, S.A., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 25 de mayo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.959

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra OFIMATICA 90, S.A. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra

el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: OFIMATICA 90, S.A. DOMICILIO: ANTONIO SAGASTUY, 1 BAJO DEBITOS: 1.823.145.-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-0401-I; NISSAN VANETTE

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado OFIMATICA 90, S.A., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 25 de mayo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.960

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra OFIMATICA 90, S.A. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: OFIMATICA 90, S.A.

DOMICILIO: ANTONIO SAGASTUY, 1 BAJO

DEBITOS: 1.823.145.-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-3216-L; VOLVO 944

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado OFIMATICA 90, S.A., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 25 de mayo de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación inicial del proyecto técnico denominado "urbanización de calles de Aldeanueva de Ebro" III.C.1473

En sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 13-6-94 se acordó aprobar inicialmente el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D.GASPAR ARAGON OSES, titulado "URBANIZACION DE CALLES EN ALDEANUEVA DE EBRO" con un presupuesto de ejecución por contrata de treinta y cuatro millones doscientas setenta y cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas (34.274.256 ptas.), el cual será expuesto al público por plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamación, entendiéndose definitivamente aprobado si no fuera presentada reclamación alguna.

En Aldeanueva de Ebro a 17 de Junio de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación provisional del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana III.C.1498

En sesión del Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado día 13-6-94 se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora del tipo de Gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana fijando un nuevo tipo que será de aplicación a partir de 1 de Enero de 1995, conforme a lo dispuesto en el art. 73.7 de la Ley de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y la Ordenanza durante el plazo de treinta días computables a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se entenderá dicho acuerdo definitivamente aprobado.

Aldeanueva de Ebro a 20 de Junio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994*

III.C.1499

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	190.725.000
2	Impuestos indirectos	16.500.000
3	Tasas y otros ingresos	156.938.300
4	Transferencias corrientes	136.595.720
5	Ingresos patrimoniales	26.164.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	30.218.400
7	Transferencias de capital	118.284.072
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	314.470.083
Total ingresos		989.897.575
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	188.773.897
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	182.010.799
3	Gastos financieros	22.508.370
4	Transferencias corrientes	36.232.040
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	297.650.796
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	262.719.673
Total gastos		989.897.575

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Alfaro, a 21 de Junio de 1994.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO*Aprobación inicial de proyecto alumbrado público en plaza de la Iglesia y su entorno*

III.C.1474

Aprobado inicialmente por esta Corporación, con fecha 13 de junio de 1994, el proyecto de ALUMBRADO PUBLICO EN PLAZA DE LA IGLESIA Y SU ENTORNO, obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1994, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jose Miguel Díaz Martín, se somete a información pública, por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En Arenzana de Abajo a 15 de junio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO*Exposición pública de las listas cobratorias y periodo de pago en vía voluntaria*

III.C.1501

Aprobadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias, correspondientes al primer semestre de 1.994 del Precio Público por Suministro de Agua Potable, así como las tasas por Servicio de Alcantarillado y la de Recogida de Basuras, se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento por periodo de quince días, a efectos de su inspección y, si procede, reclamación.

Simultáneamente se anuncia que el periodo de pago en vía voluntaria de dichos tributos, abarcará desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre, ambos inclusive, designándose las propias oficinas del Ayuntamiento para el cobro, en días hábiles de 10 a 14 horas, en el presente año de 1994.

Transcurrido dicho plazo se verificará su recaudación en vía ejecutiva con el 20% de recargo más los intereses de demora y gastos a que diese lugar el procedimiento, en la forma declarada en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, significando que contra esta Resolución cabe interponer recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la aprobación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedillo a 21 de Junio de 1994.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Modificaciones de varios precios públicos*

III.C.1490

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos plenarios de fecha 6 de Mayo de 1994, provisionales relativos a modificaciones de Precios Públicos, y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, siendo los textos íntegros de las modificaciones los siguientes:

MODIFICACION DE PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES.

Quedan modificados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresan:

TARIFA:

	Pesetas
— Por la utilización de las instalaciones en el complejo Polideportivo Municipal:	
1.— Por el acceso al recinto, en temporada:	
1.1. A personas desde los 16 años	225
1.2. A personas de 5 a 15 años inclusive, jubilados y pensionistas.....	125
1.3. A personas menores de 5 años.....	cero
1.4. A grupos organizados de personas.....	Se establecerá por acuerdo de la Comisión de Gobierno previa solicitud.
2.— Abonos de temporada:	
2.1. A personas de 5 a 15 años inclusive, jubilados y pensionistas.....	3.000
2.2. A personas desde los 16 años.....	5.500
2.3. Familiares, con un mínimo de tres personas, a cada una desde los 16 años	3.500
y a cada una de 5 a 15 años inclusive.....	3.000
3.— Por la utilización del frontón, cada hora.....	200
4.— Por la utilización de Pistas de Tenis, cada hora sin luz eléctrica.....	200
5.— Por la utilización de Pista de Tenis cada hora con luz eléctrica.....	450
6.— Por la utilización de pista polideportiva cada hora sin luz eléctrica.....	500
7.— Por la utilización de pista polideportiva cada hora con luz eléctrica.....	800
— Por la utilización de las instalaciones del pabellón deportivo Quintiliano y Aurelio Prudencio:	
8.— Por la utilización de la sala del Pabellón, cada hora sin luz eléctrica, en jornada laboral.....	3.100
9.— Por utilización de la sala del Pabellón, cada hora con luz eléctrica, en jornada laboral.....	3.500
10.— Por utilización de la sala del Pabellón, cada hora sin luz eléctrica, en día Festivo o Domingo.....	3.600
11.— Por la utilización de la sala del Pabellón, cada hora con luz eléctrica, en día Festivo o Domingo..	4.000
12.— Por la utilización del Graderío, cada hora...	300
13.— La utilización de la Sala del Pabellón por Asociaciones Deportivas legalmente inscritas en el Registro General del Ayuntamiento.....	cero
— Por la utilización del Campo de Fútbol Exterior de las Pistas Municipales de Atletismo:	

14.— Por la utilización del Campo de Fútbol, cada dos horas en jornada laboral.....	6.000
15.— Por la utilización del Campo de Fútbol, cada dos horas en día Festivo o Domingo.....	6.500
16.— La utilización del Campo de Fútbol por Asociaciones Deportivas legalmente inscritas en el Registro General del Ayuntamiento.....	cero

MODIFICACION DE PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE.

Queda modificado como a continuación se expresa el artículo siguiente:

Artículo Segundo.— Se establece una única zona de regulación del aparcamiento de vehículos en superficie, que comprende las calles siguientes:

— Plaza del Raso.

— Calle Grande: Margen derecha (desde el cruce con c/ Santiago el Viejo, hasta la Plaza del Raso); y margen izquierda (desde el cruce con c/ Cavas, hasta la Plaza del Raso).

— Calle de los Mártires: Margen derecha (desde la Glorieta de Quintiliano, hasta el cruce con c/ Dr. Fleming); y margen izquierda (desde el cruce con c/ Teatro, hasta el cruce con c/ Cavas).

— Calle Cavas: Margen derecha y margen izquierda (desde el cruce con c/ Dr. Fleming, hasta los números 17 y 32 respectivamente).

— Pº del Mercadal: Margen izquierda (desde el cruce con c/ Gral. Galarza hasta el nº 33, en lados derecho e izquierdo).

— Calle Paletillas: Margen derecha (desde el nº 4, hasta el nº 18).

— Calle Gral. Galarza: Margen derecho (desde el cruce con Pº Mercadal hasta el cruce con Avda. del Pilar); y margen izquierda (desde el nº 5 hasta el cruce con c/ Julio César).

A los efectos de este Precio Público, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Las presentes modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra dichos acuerdos, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, 18 de Junio de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Piscinas Municipal de Entrena III.C.1492

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de Aprobación del Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales de Entrena, durante el plazo de treinta días de exposición al público del Expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el B.O.R. nº 59 de fecha 10 de Mayo de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia.

En cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación se inserta el texto íntegro del Acuerdo y del Reglamento elevado a definitivo, a todos los efectos legales y, especialmente, de su entrada en vigor.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este Anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Entrena, a 17 de Junio de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

Dª MARIA ISABEL NIETO SANCHEZ, Secretario del Ayuntamiento de ENTRENA (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de ENTRENA, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.— APROBACION PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA.

Visto el expediente que se viene tramitando para la aprobación del Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales de Entrena, de acuerdo con lo establecido en los arts. 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, arts. 5 a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto del 17 de Junio de 1.955, y 30 del Decreto de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención, los Sres. Concejales por unanimidad, lo que representa el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.3 a) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar con carácter provisional el Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales de Entrena.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro del cual, los interesados podrán examinar dicho Reglamento y, en su caso, presentar las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediéndose seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro del Reglamento aprobado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surtan los oportunos efectos, se expide el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Entrena (La Rioja), a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Mª Isabel Nieto Sánchez.— VºBº El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro

TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.— Las Piscinas Municipales de Entrena han sido construidas para el uso y disfrute de los vecinos y cuantas personas concurran a ellas, durante el periodo de tiempo que el Ayuntamiento acuerde establecer en época estival.

El Ayuntamiento prestará el Servicio al amparo de la competencia atribuida al municipio en el artículo 25.2 m. de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º.— El Servicio se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO II: DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, GESTION, MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE LAS PISCINAS.

Artículo 3º.— El Ayuntamiento determinará el número y condición del personal preciso para el cuidado y vigilancia de las piscinas municipales, así como para la atención de sus servicios, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 4º.— El personal destinado al cuidado y protección de las personas e instalaciones deberá utilizar la indumentaria precisa para su inmediato reconocimiento por los usuarios.

Artículo 5º.— Todo el personal que preste servicio en las instalaciones deberá esmerarse en el trato con el público procurando en todo momento encontrarse al servicio del usuario.

Al frente del personal citado deberá encontrarse una persona responsable que cuidará del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, de la observancia de las disposiciones legales, así como de recibir y de atender las posibles quejas de los usuarios. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la persona responsable estará autorizada por la Alcaldía para adoptar las medidas precisas para mantener el orden en el recinto de las piscinas y asegurar en todo momento la integridad de personas y bienes.

Artículo 6º.— En todo caso las piscinas contarán con el Servicio de Socorrista a cargo del personal con conocimientos suficientes y acreditados objetivamente en materia de salvamento y primeros auxilios, que permanecerá en las instalaciones durante todo el tiempo de funcionamiento de las mismas, en disposición de prestar su ayuda a los usuarios que se hallen en peligro como consecuencia de su inmersión.

CAPITULO III: DE LA ENTRADA DE LOS USUARIOS AL RECINTO.

Artículo 7º.— El Servicio de Piscinas Municipales se prestará de acuerdo al horario que será fijado mediante resolución de Alcaldía, y solamente comprenderá horas del día con luz solar. Se autorizará el acceso a las instalaciones a todas aquellas personas que hayan abonado el precio de la entrada y que no se encuentren en alguna de las excepciones que se mencionan en los artículos siguientes:

El acceso al recinto de las piscinas se realizará únicamente por el lugar señalado al efecto, durante el horario fijado por el Ayuntamiento. Y el aforo máximo será de 300 personas.

Artículo 8º.— Queda prohibida la entrada a todas aquellas que padezcan enfermedades contagiosas, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas para estos efectos por el personal sanitario.

Las personas que no se hallen en pleno uso de sus facultades mentales, deberán ir acompañadas de persona adulta que vigile sus actuaciones.

Artículo 9º.— Se impedirá el acceso de los menores de catorce años que no vayan acompañados de adultos, salvo en casos de asistencia a cursos de aprendizaje de natación.

Artículo 10º.— Queda prohibida la entrada al recinto con cualquier tipo de animal.

Artículo 11º.— Los usuarios serán responsables de los daños causados en las instalaciones, bienes y demás elementos del Servicio incluidas plantas, césped, árboles, etc., debiendo reparar el daño ocasionado de forma inmediata.

Artículo 12º.— Los usuarios estará obligados a observar las elementales normas de educación ciudadana y decoro para que el recinto se halle en perfectas condiciones para su uso, debiendo utilizar los servicios, papeleras, ceniceros y similares, puestos a su disposición, quedando expresamente prohibido abandonar desperdicios dentro del recinto.

Los trajes de baño deberán atemperarse a los usos y costumbres de la localidad.

Artículo 13º.— En el caso de que alguna persona alterase el orden público, molestase de palabra u obra a los usuarios de la piscina o impidiese su disfrute, será expulsada del recinto sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas legalmente.

CAPITULO IV: DEL USO DE PISCINAS E INSTALACIONES.

Artículo 14º.— No se permitirá la entrada a la zona del recinto destinada a baño de personas, con calzado de calle, en paseos ni zonas de estancia que rodean los vasos.

Artículo 15º.— Los bañistas, antes de su primera inmersión en el agua, deberán ducharse y adoptar las demás medidas de higiene para la saludable convivencia en el recinto; se recomienda el uso de gorro de baño. No pueden usarse jabones, champús o similares en las duchas del exterior, destinadas a bañistas.

Artículo 16º.— Queda terminantemente prohibido jugar dentro del recinto de las instalaciones con balones, pelotas o similares, así como aquellas actividades que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios o causarles molestias.

Queda asimismo prohibido el uso de balones, colchonetas de aire y similares dentro del vaso de la piscina, excepto en el de chapoteo.

Artículo 17º.— Queda prohibido comer, beber y fumar en la zona reservada a bañistas.

Artículo 18º.— Los usuarios de las piscinas deberán acceder a la instalación de bar, debiendo abonar las consumiciones al ser servidas. Los precios fijados serán similares a los del resto de establecimientos existentes en la localidad.

Artículo 19º.— Queda prohibido el acceso a las instalaciones de mantenimiento y servicio propias del recinto, así como a cuantos almacenes existan.

Artículo 20º.— Es obligatorio el uso de chancletas u otro calzado de baño en los locales destinados a vestuarios y aseos.

CAPITULO V: GESTION DEL SERVICIO.

Artículo 21º.— Las personas interesadas en disfrutar de las Piscinas Municipales podrán obtener en las Oficinas municipales los correspondientes abonos, previo pago del precio público establecido reglamentariamente por el Ayuntamiento.

Las tarjetas de abono se extenderán en el modelo establecido por el Ayuntamiento, previa presentación de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o Libro de Familia en su defecto.
- Fotografía reciente tamaño carnet.

Previamente a la entrega de la tarjeta de abono, deberá abonarse el precio correspondiente en la forma que se establezca.

La adquisición de la tarjeta de abono dará derecho al acceso al recinto de las Piscinas Municipales durante el periodo de su vigencia, debiendo ser exhibida junto con el D.N.I. ante los encargados del servicio cada vez que se pretenda entrar en el recinto, a fin de acreditar la condición de abonado.

La tarjeta de abonado es personal e intransferible, siendo retirada en aquellos casos en que se compruebe su incorrecta utilización, con independencia de las demás sanciones que pudieran corresponderle al infractor. La mencionada tarjeta podrá ser retirada como sanción, por incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 22º.— Existirá la siguiente clase de abono:

- De temporada, que abarcará todo el periodo estival que permanezcan abiertas las piscinas al público, y podrá ser:
 - Para mayores de 15 años.
 - Para menores (de 4 a 14 años) y personas mayores de 65 años.

Artículo 23º.— Los billetes de entrada diaria se adquirirán en la entrada de las piscinas y darán derecho a disfrutar de las instalaciones por el periodo de tiempo que se encuentren abiertas el día de su adquisición. Para poder volver a entrar después de salir en el mismo deberán obtener de los encargados la correspondiente contraseña. Los usuarios deberán conservar en su poder el billete de entrada mientras permanezcan en el interior del recinto de las piscinas y los encargados podrán exigir su exhibición en cualquier momento.

Artículo 24º.— Queda totalmente prohibido el acceso al recinto de las piscinas de forma gratuita a toda persona, excepto a:

- Los menores de 4 años, que han de estar acompañados de persona adulta.
- El personal encargado de la vigilancia y el servicio de las piscinas, cuando realice tales servicios.
- Las autoridades, funcionarios, técnicos, sanitarios y similares que acudan en el ejercicio de sus funciones.

Quienes autoricen o toleren el acceso gratuito a las personas que deban abonar los importes correspondientes, serán sancionados y estarán obligados al abono de las cantidades defraudadas, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que pueda exigirseles.

CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 25º.— El Ayuntamiento se reserva el derecho a cerrar las piscinas municipales en cualquier momento por razones sanitarias, climatológicas, de orden público o por cualquier otra circunstancia que lo justifique, no pudiendo reclamar por ello los abonados o usuarios en general, ninguna indemnización o devolución de cantidad alguna.

Igualmente, el Ayuntamiento se reserva el derecho a expulsar e impedir la entrada a las personas que incumplan el Reglamento.

Artículo 26º.— El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños a las personas o bienes a consecuencia de actitudes imprudentes.

Tampoco se responsabiliza el Ayuntamiento de los objetos que se extravíen o pierdan en el interior del recinto de las piscinas. Quienes encuentren objetos o desconozcan a su legítimo dueño deberán entregarlos al personal encargado de las piscinas, que los custodiarán, bajo su responsabilidad, hasta su entrega a quien acredite ser su propietario.

Artículo 27º.— Los usuarios que realicen actos contrarios a lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa aplicable, serán sancionados en la forma y cuantía establecida legalmente.

Artículo 28º.— Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la plena efectividad de lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 29º.— El presente Reglamento aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1.994, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Entrena, a 18 de Abril de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Exposición pública de la memoria-valorada de la obra de reparación del depósito regulador para abastecimiento de agua potable y de la red de captación en Estollo
III.C.1493

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 1.994, la Memoria-Valorada denominada: "REPARACION DEL DEPOSITO REGULADOR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA RED DE CAPTACION EN ESTOLLO (LA RIOJA)", redactado por el técnico D. LUIS ALBERTO MARTINEZ OCIO, se somete a información Pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., a efectos de su examen y presentación, en su caso, de las alegaciones pertinentes. Caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

Estollo a 17 de Junio de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Exposición pública de la creación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas
III.C.1503

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha-9 de Mayo de 1.994, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por concesión de Licencias Urbanísticas y la creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.

Se anuncia que dicho acuerdo con sus antecedentes, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por concesión de Licencias Urbanísticas y de creación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en el art. 17-3 de la Ley 39/88, de 18 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fonzaleche a 6 de Junio de 1.994.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Modificación inicial sobre supresión cláusula aprobación
III.C.1504

Aprobada inicialmente supresión cláusula del acuerdo de aprobación de la Modificación Puntual del Plan General, Polígono 20 Parcela 57, "termino La Serna" de Fuenmayor (La Rioja), por el Pleno del día 16 de Junio de 1.994 de acuerdo con lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento se expone al público por el plazo de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales y aducir durante dicho periodo las alegaciones que estime procedentes.

Fuenmayor, 20 de Junio de 1994.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

Aprobación inicial de expediente nº 1/94 de Crédito Extraordinario
III.C.1505

Aprobado inicialmente por éste Ayuntamiento el Expediente nº 1/94, de Crédito Extraordinario, para dotar al presupuesto Municipal del ejercicio de 1.994, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

Fuenmayor, 20 de Junio de 1.994 - El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Actuación Sector 1 del Polígono Industrial "Fuente Ciega" (Haro II), en término municipal de Haro (La Rioja)

III.C.1482

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, y artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística, se convoca a los afectados por el Proyecto de Expropiación de la actuación Sector 1 del Polígono Industrial "FUENTE CIEGA" (Haro II), en término municipal de HARO (La Rioja), para el día 13 de julio de 1.994, de 10 a 12,30 horas, en los locales del Ayuntamiento, a fin de proceder al pago de justiprecios y subsiguiente levantamiento de acta de ocupación en su caso.

En relación al pago convocado, se significa que conforme al citado precepto del Reglamento de Gestión Urbanística, debe aportarse certificación registral acreditativa de la titularidad de la finca. Procediéndose, en su caso, según prevén los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda de los justiprecios aprobados por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja el 4 de febrero de 1.994 (B.O. de La Rioja de 5/4/94).

RELACION DE AFECTADOS

Polígono	Finca nº	Propietarios	Domicilio
7	116	Maria Teresa Palacios Llorente.	Pza. Constitución 5. RODEZNO (LA RIOJA).
8	106	Jacinto González Arnáez.	
	107	Jacinto González Arnáez.	
	115	Juana Mercedes Palacios Llorente y Fructuoso Garrido San Martín.	Pza. Constitución 5. RODEZNO (LA RIOJA)
	116	Servando Martínez Cena y Esperanza Purificación Huici Bargo	C/ Marqués de Murrieta, 72-74 LOGROÑO.

Para formular consultas, puede comunicarse con el Ayuntamiento (teléfono 941/31-24-12), o con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), beneficiaria de la expropiación, Paseo de la Castellana, nº 91, de Madrid (teléfono 91/556-5-15).

Haro, 15 de junio 1.994.— El Alcalde.

Pago de expropiaciones del Polígono A del Sector nº 1 de Fuente Ciega
III.C.1483

D. PATRICIO CAPELLAN HERVIAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO,

HACE SABER: Que aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en 4 de febrero de 1.994 (B.O. de La Rioja, nº 41, de 5-4-94), el Proyecto de Expropiación de la actuación "Sector 1 del Polígono Industrial "FUENTE CIEGA" (Haro II)", en término municipal de HARO, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, y artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Resultando desconocido el domicilio de D. Jacinto González Arnáez, que aparece en el expediente, como propietario de las fincas nºs. 106 y 107, del Polígono nº 8 del Catastro de Rústica.

Se publica el presente Edicto, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que sirva de citación para el pago del justiprecio asignado a las fincas nºs 106 y 107 del Polígono 8, el día 13 de julio de 1.994, de 10 a 12,30 horas en los locales del Ayuntamiento.

En relación al pago, se significa que, conforme al citado precepto del Reglamento de Gestión Urbanística, debe aportarse certificación registral acreditativa de la titularidad de la finca. Procediéndose, en su caso, según prevén los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Al objeto de que la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo -SEPES- (Paseo de la Castellana nº 91, de Madrid, teléfono 91/556-50-15), entidad beneficiaria de la expropiación, pueda examinar los títulos y elaborar, en su caso, las actas de pago y ocupación, dicha titulación puede presentarse en este Ayuntamiento con una antelación de diez días a la fecha señalada para el pago.

Haro, 15 de Junio de 1994.— El Alcalde.

Anuncio cobratorio del precio público por abastecimiento de agua y tasa por recogida de basuras, correspondiente al segundo trimestre de 1994
III.C.1494

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Julio al 31 de Agosto de 1.994 ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DE AGUA Y TASA POR RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1.994.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA.— Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con recargo del 20% y aplicación de intereses de demora correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias ó Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 20 de Junio de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de Hormilla para el ejercicio de 1994
III.C.1422

De conformidad con los artículos 112º 3. de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150º 3. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127º del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1.986, considerando que la Corporación en sesión celebrada el trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1.994, dicho acuerdo se eleva a definitivo como resultado de no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, seguidamente se hace constar el mismo, resumido por Capítulos.

GASTOS

1	Gastos de personal	5.989.902
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.270.000
3	Gastos financieros	30.000
4	Transferencias corrientes	314.900
6	Inversiones reales	98.908.751
9	Pasivos financieros	120.000
	Total gastos	119.633.553

INGRESOS

1	Impuestos directos	9.400.000
2	Impuestos indirectos	400.000
3	Tasas y otros ingresos	4.002.000
4	Transferencias corrientes	8.300.000
5	Ingresos patrimoniales	400.000
6	Enajenación de inversiones reales	43.631.553
7	Transferencias de capital	53.500.000
	Total ingresos	119.633.553

Según lo dispuesto en el artículo 152º 1. de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en Hormilla a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente, Francisco Fernández Fernández.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de Hormilleja para el ejercicio de 1994
III.C.1423

De conformidad con los artículos 112º 3. de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150º 3. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127º del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1.986, considerando que la Corporación en sesión celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro

adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1.994, dicho acuerdo se eleva a definitivo como resultado de no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, seguidamente se hace constar el mismo, resumido por Capítulos.

Cap.	Denominación	Pesetas
GASTOS		
1	Gastos de personal	2.585.539
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.175.958
3	Gastos financieros	50.000
4	Transferencias corrientes	172.890
6	Inversiones reales	16.365.135
9	Pasivos financieros	300.000
	Total gastos	24.649.522
INGRESOS		
1	Impuestos directos	4.350.000
2	Impuestos indirectos	750.000
3	Tasas y otros ingresos	3.251.000
4	Transferencias corrientes	5.200.000
5	Ingresos patrimoniales	150.000
7	Transferencias de capital	9.948.522
9	Activos financieros	1.000.000
	Total ingresos	24.649.522

Según lo dispuesto en el artículo 152º 1. de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en Hormilleja a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente, Santiago Martínez Abalos.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Edicto de notificación

III.C.1495

Se notifica a Estacionamiento Donantes de Sangre, S.A., al ignorarse su domicilio, el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de Junio de 1.994 que literalmente se transcribe a continuación:

DECLARACION DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL SOBRE LOS BIENES, OBRAS E INSTALACIONES CONSTITUTIVOS DE LA CONCESION DEL APARCAMIENTO DONANTES DE SANGRE

La Comisión de Gobierno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que los dos concursos convocados por el Ayuntamiento para la adjudicación de la concesión declarada en caducidad del Aparcamiento Donantes de Sangre, publicados en los Boletines Oficiales del Estado números 61, de 12 de Marzo y 108 de 6 de Mayo de 1.994, han quedado desiertos por falta de licitadores.

2. La Condición 58ª.4. del Pliego de Condiciones, conforme a la cual: "Si la licitación quedara desierta, se convocará una segunda con baja del 25 por 100 en la valoración; y, si también quedara desierta, los bienes, obras, instalaciones y explotación del Aparcamiento pasarán definitivamente a la Administración municipal sin pago de contraprestación alguna".

3. La Propuesta de acuerdo del Secretario General de 13 de Junio de 1.994.

Adopta el siguiente acuerdo:

Declarar la propiedad municipal sobre los bienes, obras e instalaciones constitutivos del contenido de la concesión administrativa del Aparcamiento Donantes de Sangre, sin pago de contraprestación alguna.

El acuerdo notificado es definitivo en vía administrativa. Y contra el mismo se podrán interponer los siguientes recursos (sin perjuicio de utilizar cualquier otro que los interesados estimen pertinente):

— Recurso de Reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde la notificación del presente acuerdo;

— Y recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses (contados desde la notificación de la resolución del recurso de reposición) o en el de un año (en el caso de no resolverse expresamente el recurso de reposición).

Notificación acta de prueba preconstituida nº 447/94

III.C.1506

Por el Subinspector de Tributos D. Miguel Angel Fuertes Jiménez, con fecha 9 de Mayo de 1994 se ha extendido Acta nº 447/94 de Prueba Preconstituida al obligado tributario D. Julio Alberto Capilla Serrano y Da Milagros Rodríguez Rodríguez por el Impuesto sobre el Incremento del valor

de los Terrenos de Naturaleza Urbana devengado en la transmisión por adjudicación del inmueble ubicado en calle San Antón nº 17 bis, piso séptimo tipo P izquierda interior de esta ciudad a favor de D. José Luis Yécora Hidalgo.

Habiendo intentado notificar la misma al obligado tributario en el domicilio sito en c/ San Antón nº 17 bis 7º, y asimismo, en otros que a esos efectos constan en nuestros archivos, no ha podido practicarse; por lo que de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procede a realizar la presente notificación a D. Julio Alberto Capilla Serrano y Dª Milagros Rodríguez Rodríguez a través de la oportuna publicación en el B.O.R. y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

"En las oficinas de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Logroño, sitas en Avda. de la Paz nº 11, planta baja, de esta ciudad, tienen a su disposición la mencionada Acta de Prueba Preconstituida nº 447/94 de 9 de Mayo de 1.994 y su preceptivo informe complementario de igual fecha.

Expresamente se le advierte:

1) Que con la indica Acta se ha iniciado el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Inspectora Jefe en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero del acta citada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

2) Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Alcalde-Presidente dictará el acto administrativo que proceda.

3) Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales por así establecerlo el art. 13.2 del R.D. 2631/85.

4) Según el art. 66 de la Ley General Tributaria, con el inicio de estas actuaciones inspectoras queda interrumpido el plazo de prescripción.

Logroño, a 22 de Junio de 1.994.— El Alcalde.

Notificación

III.C.1484

Ignorándose el actual titular de las buhardillas del inmueble nº 4 de la C/Hospital Viejo resultando ser según Registro de la Propiedad Dª BIENVENIDA NUÑEZ LOPEZ y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que falleció el día 20 de Septiembre de 1976, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 15 de Junio de 1994.

6. INCOACION DE EXPTE. SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DEL 1º REQUERIMIENTO POR ORDEN DE EJECUCION EN OBRAS EN EL INMUEBLE Nº 4 DE LA CALLE HOSPITAL VIEJO .A.S.10-27/94

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de Marzo de 1994, por el que se requería a la propiedad de las buhardillas sitas en el inmueble nº 4 de la calle Hospital Viejo, para que procediese a quitar el material allí acumulado, así como al tabicado de los huecos necesarios para impedir la entrada a dichas buhardillas.

2. El informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 6 de Junio de 1994, manifestando que no se ha dado cumplimiento a la orden efectuada.

3. El artículo 245 del Texto Refundido de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio), en relación con el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 13 de Junio de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Incoar expediente sancionador por incumplimiento de la orden dada por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 16 de Marzo de 1994, para la imposición de multa a la propiedad, sirviendo el presente acuerdo de providencia de incoación a que se refieren los artículos 134.2 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo: Nombrar instructor del expediente sancionador al Secretario de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, y Secretario de dicho expediente al Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, habilitándose un plazo de recusación de DIEZ DIAS contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Tercero: Requerir nuevamente a la propiedad de las buhardillas sitas en el nº 4 de la calle Hospital Viejo, para que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, procedan a retirar el material allí acumulado, así como al tabicado de los huecos necesarios para impedir la entrada a dichas buhardillas.

TITULAR: Dª Bienvenida Núñez López, fallecida, actual propietario desconocido.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido, sin haberse cumplido la orden

de ejecución dada, la misma se llevará a cabo por el Ayuntamiento por el sistema de Ejecución Subsidiaria, previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con exacción cautelar de sus costes a reserva de la liquidación definitiva.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 21 de Junio de 1994.— El Alcalde.

Notificación

III.C.1485

Ignorándose el actual titular del piso 1º DR del inmueble nº 14 de la C/ El Cristo y siendo el último titular conocido D. JORGE INIGUEZ SALVO que falleció el día 6 de Octubre de 1993, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 15 de Junio de 1994.

7. INCOACION DE EXPTE. SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DEL 1º REQUERIMIENTO POR ORDEN DE EJECUCION EN OBRAS EN EL INMUEBLE Nº 14 DE LA C/ EL CRISTO. A.S.10-58/94.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de Marzo de 1994, por el que se requería a la propiedad del inmueble nº 14 de la calle El Cristo, para la reparación de las siguientes deficiencias:

— Faldón de cubierta, colindante al sur con caja de escalera, con elementos portantes de madera deficientes por humedades y ataques xilófagos, con flechas superiores a las normales de necesaria consolidación o reposición. Revestimientos de la totalidad de cubierta con tejas movidas y terciadas.

— Cuerpos de mirador de fábrica de ladrillo muy deficientes, con carpintería deteriorada y sin acristalamiento, de necesaria reposición total o retirada.

— Deformación de solera en planta baja, en zona de portal recomendando revisión de red general de saneamiento.

— Fachadas con revestimientos fisurados, en posterior sueltos de la fábrica con peligro de caída.

2. El informe del Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 6 de Junio de 1994, manifestando que no se han llevado a cabo las obras requeridas, en el plazo exigido.

3. El artículo 245 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio), en relación con el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 13 de Junio de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Incoar expediente sancionador por incumplimiento de la orden de ejecución dada por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 9 de Marzo de 1994, para la imposición de multa a la propiedad del inmueble nº 14 de la calle El Cristo, sirviendo el presente acuerdo de providencia de incoación a que se refieren los artículos 134.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo: Nombrar instructor del expediente sancionador al Secretario de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, y Secretario de dicho expediente al Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, habilitándose un plazo de recusación de DIEZ DIAS contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Tercero: Requerir nuevamente a los propietarios del inmueble nº 14 de la calle El Cristo, que a continuación se relacionan, para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, den comienzo a las obras ordenadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de Marzo de 1994 y relacionadas de nuevo en el expositivo 1 del presente acuerdo:

Bajo: Mª JOSEFA GARCIA GARCIA.

1º Dr.: JORGE INIGUEZ SALVO, fallecido. Actual propietario desconocido.

1º Iz. y 2º: AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

3º: JULIO SANTOLAYA ORIO.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido, sin haberse cumplido la orden de ejecución dada, la misma se llevará a cabo por el Ayuntamiento por el sistema de Ejecución Subsidiaria, previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con exacción cautelar de sus costes a reserva de la liquidación definitiva.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 21 de Junio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.1507

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Junio de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Ocón, a 16 de Junio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Exposición pública del proyecto de obra de renovación de red de saneamiento, canal de riego y pavimentación de tramo calle Corrales
III.C.1496

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Junio de 1994, el Proyecto Técnico denominado: "Renovación de red de saneamiento, canal de riego y pavimentación de tramo calle Corrales" redactado por los técnicos D. Enrique Miner y D. Javier Curiel, se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de su examen, en la Secretaría Municipal, y presentación en su caso de las alegaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado.

San Millán de la Cogolla, a 17 de Junio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.1487

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.337.718
2	Impuestos indirectos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	300.000
4	Transferencias corrientes	138.636
5	Ingresos patrimoniales	150.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	250.000
Total ingresos		2.306.354

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	383.998
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.453.032
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	400.000
9 Pasivos financieros	69.234
Total gastos	2.306.354

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Torremonalbo, a 20 de Junio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de diversos padrones III.C.1488

Efectuada por la Comisión de Gobierno de 16 de Junio de 1994, la aprobación de los siguientes padrones.

— 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 1993 POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

— 2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 1993 POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

— ARBITRIOS Y TASAS DIVERSOS DEL EJERCICIO 1993.

Se expone al público por espacio de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los mismos, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 17 de Junio de 1.994.— El Alcalde, Enrique-Héctor Lozano Sotelo.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1692

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por JOSE RUIZ MARIN S. L., contra el el Tribunal Económico-Administrativo Central en relación con Resolución de 9 de febrero de 1.994, que desestima el recurso de Alzada, interpuesto contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de 26 de abril de 1.993 (exp. 770/92) relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1.990.

Este recurso lleva el número 01/0000342/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1693

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA PILAR JIMENEZ RODRIGUEZ, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de 23 de diciembre de 1.993, dictada por el Director General de Servicios -por delegación del Subsecretario-, de 23 de diciembre de 1.993, que desestima la solicitud de que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al Cuerpo a que pertenece, con efectividad de 1 de enero de 1.989, y Resolución del Subsecretario, de 22 de marzo de 1.994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquélla.

Este recurso lleva el número 01/0000446/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1694

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, contra el AYUNTAMIENTO DE ZARRATON en relación con Acuerdos de 6 y 29 de Septiembre de 1.993 por los que se adjudicaba provisional y definitivamente a Dª María Rosario Murillo Fernández una parcela municipal.

Este recurso lleva el número 01/0000466/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS,

Edicto

III.E.1695

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON SANTIAGO-NICOLAS ARENAS MARIN, contra el AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA en relación con Desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 18 de marzo de 1.994, que desestimó el Proyecto del Plan Parcial del Sector n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana presentado por el recurrente el 20 de diciembre de 1.993.

Este recurso lleva el número 01/0000468/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1696

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ABDELHAK HARRAK EL FELANSSI, contra el DIR. PROV. TRABAJO, I. S. Y ASUNTOS SOCIALES LA RIOJA, en relación con Resolución de 25 de febrero de 1.994 (exp. R91/060057) por la que se deniega la renovación del Permiso de Trabajo.

Este recurso lleva el número 01/0000472/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1697

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Mª LUISA BUJANDA BUJANDA, en nombre y representación de D. ARMANDO BARBOSA TERRERO, contra Acuerdo de la Dirección General de Tráfico de fecha 28 de febrero de 1.994, por el que, resolviendo recurso de Alzada, se confirma la resolución de la Jefatura de Tráfico de La Rioja, dictada en expediente 26/020073656-9, que impuso al recurrente una sanción.

Este recurso lleva el número 439/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente,

los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de Junio de 1994.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1698

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sr. Saez Morga, en nombre contra resolución de 28 de marzo de 1.994, que desestima la reclamación número 1094/93, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación Especial de La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 30 de noviembre de 1.993, confirmatorio de propuesta de liquidación del Impuesto de Sociedades ejercicio 1.989.

Este recurso lleva el número 473/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de Junio de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Notificación de sentencia*

III.E.1699

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1236/1993 a instancia de: FEDERICO VILLAPLANA CASAMAYOR y DOS MAS contra: GRAFICAS GONZALEZ S.A. Y OTROS en reclamación por: INDEMNIZACION En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE Estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa Gráficas González S.A. en la actualidad en suspensión de pagos, y desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

Federico Villacampa Casamayor: 1.979.100 ptas.

Daniel Fernández Córdoba: 2.094.300 ptas.

Herminio Real Tomás: 524.682 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa GRAFICAS GONZALEZ S.A., cuyo paradero se ignora y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Rioja, expido el presente en Logroño, a 6 de Junio de 1994.

Notificación nombramiento de perito

III.E.1700

DOÑA FLOR GUEDAN VELASCO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 814/93 y otros, Ejecuciones acumulada a la 17/94, a instancia de María Antonia Sierra y otros contra GRAFICAS GONZALEZ S.A. en reclamación de cantidades, en los que se ha dictado resolución que copia literalmente dice:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ.— SRA. GOÑI JUANEDA. Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta.— Y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se designa como perito tasador para la tasación de los bienes trabados a la demandada, a D. FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante sin perjuicio de su posterior rescaramiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida y ello por tratarse de ejecución a instancia de particulares y no de oficio según comunicación de la Subdirección General de Planificación y Control de Medios Materiales del Ministerio de Justicia.

El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieren se les tendrá por conformes.

REQUIERASE al deudor para que dentro de SEIS DIAS presente en esta secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles.

Así lo manda y firma SSª. doy fé.

Y para que sirva de notificación a la demandada GRAFICAS GONZALEZ S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Notificación auto de ejecución

III.E.1701

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio nº 1062-1075/93, Ejecución 198-199/94, Acumulada a la 189/93, a instancia de ARMANDO BARBOSA TERRERO Y OTROS, contra TRAMAES S.A. y PEDRO OLIVAN DEL OLMO, sobre reclamación de 1.993.009,- ptas de principal más 200.000,- ptas calculadas para intereses y costas, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.— Procédase por vía de apremio. a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 1062-1075/93, Ejecución 198-199/94, contra TRAMAES Y PEDRO OLIVAN DEL OLMO a los autos nº 192-193/93 y otros ejecución 189/93, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 7.372.883 pesetas, más 737.987,- pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LIévese testimonio de esta resolución a los autos nº 193/93 Ejecución 189/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª ESTHER GOÑI JUANEDA, Magistrada Juez Stta. del Juzgado de lo Social de la Rioja. Doy fé.

Y para que sirva de notificación a los demandados TRAMAES S.A. Y PEDRO OLIVAN DEL OLMO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 19 de mayo de 1994.

Notificación de sentencia

III.E.1702

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1122/1993 a instancia de: INSS Y TGSS contra: CANDIDO RODRIGUEZ BALDA en reclamación por: REINTEGRO DE PRESTACIONES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: estimando la demanda formulada por el INSS y TGSS contra D. Cándido Rodríguez Balda, debo declarar la nulidad de la Resolución de la Dirección Provincial del INSS de la Rioja de fecha 25,11,92, por lo que se reconoce al demandado prestaciones por Invalidez Provisional el periodo comprendido entre 27,8,92 y 30,4,93, que fueron abonadas en cuantía de 812.608 ptas, condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a las entidades demandadas la expresada suma.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a D. CANDIDO RODRIGUEZ BALDA, cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 21 de Junio de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1682

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia numero Uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía con el número 67 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Ildefonso Prieto García Nieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 67/94 a instancia de DOÑA MILAGROS ANDOLLO ANSOTEGUI representada por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendida por el Letrado Don Emilio Vea Ruiz, contra VIAJES MELIA S.A., en estado legal de rebeldía procesal, Y,

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Larumbe García en nombre y representación de DOÑA MILAGROS ANDOLLO ANSOTEGUI debo condenar y condeno a la demandada VIAJES MELIA S.A. a pagar a la actora la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS (1.774.044.—Pts.) mas los intereses legales desde la

fecha de interposición de la demanda y las costas del juicio, que a la demandada se imponen. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada VIAJES MELIA S.A., en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1683

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 203/93-B, en los que se ha dictado Sentencia en cuyo Encabezamiento y Fallo consta lo siguiente:

“ENCABEZAMIENTO.— En Logroño a veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de cognición número 203/93, a instancia de la mercantil Polrioja S.A., representa da por la Procuradora Sra. Gómez del Río y defendida por el Letrado Sr. Gil-Gibernau, contra Dña. Maria del Carmen Madorrán Lapuerta y esposo a los efectos del Reglamento Hipotecario y en rebeldía por este procedimiento, sobre reclamación de cantidad”.

“FALLO.— Que desestimo la demanda presentada en nombre y representación de Polrioja S.A. contra Dña. Maria del Carmen Madorrán Lapuerta, y esposo a los solos efectos hipotecarios; las costas se imponen a la demandante. Cúmplase al notificar lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en ignorado paradero Dña. Maria del Carmen Madorrán Lapuerta y esposo, a los efectos del art. 144 del R.H., haciéndoles saber que contra la misma se ha interpuesto Recurso de Apelación dando les traslado por termino de CINCO DIAS, para su impugnación o adhesión al mencionado recurso, libro el presente en Logroño a catorce de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de emplazamiento

III.E.1684

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, por el presente,

HACE SABER: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 245/94-B, a instancia de D. FELIPE URIBE URIBE Y DÑA. TOMASA FRANCISCA RIVACOBIA MORGÁ, contra HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. LUIS MARTINEZ ZORZANO, DÑA. FRANCISCA DEL VAL IZARRA Y DÑA. OLGA MARTINEZ DEL VAL y siendo desconocidos los HEREDEROS DE D. LUIS MARTINEZ ZORZANO, se ha acordado en resolución del día de la fecha, se emplace a los referidos Herederos, para que en el término de DIEZ DIAS, comparezcan en autos, personándose en legal forma, apercibiéndoles que caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, previniéndoles asimismo, que en este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. LUIS MARTINEZ ZORZANO, expido el presente, en Logroño a 15 de Junio de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1686

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación. nº 26/94, a instancia de Dª Carmen Ortiz Galán, contra su esposo D. Nourddine Bouziani, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En Logroño, a 1 de junio de 1994.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado los presentes autos de Separación seguidos con el nº 26/94, a instancia de Da Carmen Ortiz Galán, representada por la Procuradora Sra. González Molina, contra su esposo D. Nourddine Bouziani, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. González Molina en nombre y representación de Dª Carmen Ortiz Galán contra su esposo Nourddine Bouziani declaro la separación matrimonial con todos los pronunciamientos a ella inherentes, sin especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Que igualmente debo acordar las medidas siguientes:

1º.— Los cónyuges podrán vivir separados y fijar libremente su domicilio.

2º.— Revocación de los poderes que ambos cónyuges hubieran podido otorgarse.

3º.— El hijo quedará sujeto a la patria potestad de ambos cónyuges y la custodia corresponderá a la esposa y madre.

4º.— Se suspende al demandado el derecho de visita de su hijo.

5º.— El demandado deberá entregar a la actora en concepto de pensión alimenticia para el hijo menor de ambos la cantidad de 15.000 al mes, pensión que se revisará anualmente de conformidad con las variaciones experimentadas por el I.P.C.

6º.— Disolución, Liquidación de la Comunidad Legal de Gananciales. El matrimonio se registrará por el sistema legal de separación de bienes.

7º.— Remítase testimonio de la presente una vez firma al Registro Civil de Logroño, para su constancia en el acta del matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Nourddine Bouziani, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 16 de junio de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1703

Por tenerlo así acordado en los autos de Justicia Gratuita nº 11/94, a instancia de Da Carmen Ortiz Galán representada por la Procuradora Sra. González Molina, contra D. Nourddine Bouziani, el cual se encuentra en paradero desconocido, se cita a éste último a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 de julio, a las 10 horas de su mañana, para la celebración del juicio, previniéndole que deberá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 20 de junio de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1704

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal nº 76/94, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, contra D. Tomas García Sáenz, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Logroño, a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el nº 76/94 a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, contra D. Tomas García Sáenz, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros contra D. Tomas García Sáenz, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 80.000 Pts. más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Tomas García Sáenz, en situación de rebeldía procesal, expido la presente en Logroño a 20 de junio de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de citación de remate

III.E.1705

LA ILMA SRA DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO Nº 567/93, a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A., representado por el Procurador Sra. Bujanda Bujanda, contra DOÑA ELENA SAENZ BARRENZ actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 232.460-pesetas de principal mas otras 100.00€ pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha, a instancia de la parte actora, en la que se acuerda citar de remate a la demandada por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaria de este juzgado las copias de la demanda y documentos presentados. Y por ignorarse el paradero de la demandada, sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de la parte proporcional que corresponda del subsidio que percibe por desempleo.

Dado en Logroño, a 21 de marzo de 1994.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Edicto

III.E.1706

Edicto

III.E.1687

En virtud de haberse dictado providencia de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Logroño en los autos de juicio de faltas N° 67/94-E, seguido por hurto, a instancia de D. FELICIANO MARTIN CARRO, contra D. SALIME GAZZANE, en la que se acuerda citar a D. SALIME GAZZANE, que tenía su domicilio en C/ DESCONOCIDO y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en este Juzgado el día VEINTE DE JULIO DE 1.994 las 10,00 horas, al objeto de requerirle.

En Logroño, a 20 de junio de 1.994.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1707

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN; MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición n° 68/94, promovido a instancias de Maria Prado Noguero contra Mª Dolores Calvo El Busto, se ha dictado la siguiente:

“En Logroño, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción n° 7 de Logroño, los presentes autos de juicio de Cognición n° 68/94, a instancias de MARIA PRADO NOGUERADO, representado por la Procurador Mª Paz Fernández Beltrán, asistido del Letrado Dª Pilar Cid, contra Mª DOLORES CALVO EL BUSTO, declarada en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo condenar y condeno a MARIA DOLORES CALVO EL BUSTO a que pague a MARIA PRADO NOGUERADO, para la explotación mercantil que mantiene con D. Julio Aranzubia, la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (191.368,-), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.— Se imponen las costas a la demandada.— Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de CINCO días desde la el siguiente a su notificación, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial.— Así por esta mi sentencia de la que se unirá al libro de las de su clase previo su testimonio en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Dª Mª DOLORES CALVO EL BUSTO, extendiendo la presente en Logroño, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1708

DON MAXIMO POZA MARTIN, Magistrado-Juez de 1ª Instancia n° 8 de los de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio n° 172/94, sobre falta de pago de rentas de vivienda, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos y examinados por el Ilmo. Sr. Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 8 de los de esta Capital, los presentes autos de Juicio de Desahucio n° 172/94 instado por la Procurador Doña Maria Luisa Bujanda Bujanda en nombre y representación de Doña Ana Elisa de Gregorio García bajo la dirección del Letrado Don Ramón Alegre Espert, contra Don David de la Torre Cortes, sobre falta de pago de rentas de vivienda; y

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Maria Luisa Bujanda Bujanda en nombre y representación de Dª Ana Elisa de Gregorio García contra Don David de la Torre Cortés, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en esta Capital en calle Bretón de los Herreros n° 32-4º venia ligado a las partes y en su consecuencia, condeno a dicho demandado al desahucio solicitado, debiendo dejar la misma, vacuo, libre y expedito a disposición de su propietaria, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal e imponiéndole igualmente a las costas procesales causadas.— Notifíquese a las partes la presente resolución que es susceptible de recurso de apelación a interponer y formalizar ante este Juzgado en el plazo de tres días, notificándose al demandado en ignorado paradero en los estrados de este Juzgado en el B.O. de la Rioja, advirtiéndole que, de interponer recurso deberá cumplir lo establecido en el artículo 148 de la L.A.U. en relación con el 1.566 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION en legal forma al demandado Don David de la Torre Cortes, en ignorado paradero, expido y autorizo el presente en Logroño, a 16 de Junio de 1994.— La Secretaria.

Don Máximo Poza Martín, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 8 de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Suspensión de Pagos de la CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., con domicilio social en c/ Poeta Prudencio, n° 25 de Logroño, en el que se ha dictado resolución que copiada literalmente dice:

AUTO.— En Logroño, a 7 de Junio de 1994.

HECHOS

PRIMERO.— Por la Empresa CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, se promueve Expediente de Suspensión de Pagos en acogimiento de los beneficios que a tales efectos concede la Ley de 26 de Julio de 1922, admitiéndose a trámite tal Expediente por providencia de 23 de Febrero de 1994.

SEGUNDO.— Seguido tal expediente por sus trámites y practicadas las actuaciones oportunas, se persona en el procedimiento el Fondo de Garantía Salarial representado por la Letrada del Estado Sra. Munilla; el Ministerio de Economía y Hacienda, representado por el Abogado del Estado; Corchos Janosa, S.L., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija; la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador Sr. García Aparicio, todos ellos acreedores de la Suspensa habiéndose nombrado a los Interventores correspondientes y siendo parte el Ministerio Fiscal.

TERCERO.— Con fecha 17 de Mayo de 1994 se interpone por la solicitante Recurso de Reposición del Auto dictado con fecha 12 de Mayo de 1994 en el que se acordaba el precinto y apertura de una caja de seguridad bancaria perteneciente a la Suspensa, procediéndose a dar los traslados correspondientes al Ministerio Fiscal y partes personadas.

CUARTO.— En el interin y con fecha 24 de Mayo de 1994 se recibe en este Juzgado escrito de la suspensa interesando el desistimiento de la solicitud deducida por las causas y razones que en tal escrito constan, dándose traslado a las partes, evacuándose el traslado conferido tan solo por los Interventores nombrados y por el Ministerio Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.— Dado el carácter que el procedimiento de Suspensión de Pagos contiene de marcado carácter procesal, voluntaria para el deudor y con finalidades beneficiosas para el mismo, el desistimiento de la solicitud deducida deviene de obligatorio acuerdo si concurren en el Expediente los elementos necesarios. Ahora bien esta voluntariedad y consiguiente obligación procesal de la declaración de desistimiento no debe ser tan absoluta cuando la misma se produce una vez iniciadas las actuaciones y habiéndose personado en el Expediente distintos acreedores de la Suspensa, lo que implica, necesariamente, que, aún siendo el procedimiento de carácter voluntario, tales acreedores son parte ineludible en el mismo. De ahí que se les haya conferido el traslado correspondiente para que puedan alegar lo conveniente.

Sin embargo es claro que dado el carácter eminentemente voluntario y de privilegio procesal que contiene la Suspensión de Pagos, la misma deviene renunciable al amparo de lo dispuesto en el artículo 6,2 del Código Civil y principios generales del Derecho, por lo que procede acceder al desistimiento solicitado con el consiguiente archivo de los autos, todo ello sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a los acreedores en defensa y ejercicio de sus derechos y con la advertencia al suspenso de la posibilidad de incurrir en la figura legal de fraude de Ley abuso del Derecho si por estos mismos hechos presenta nueva solicitud de Suspensión de Pagos.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA.— Se tiene a la parte solicitante CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A. por desistida en el presente Expediente y en su consecuencia se SE SOBRESERVA EL MISMO en la situación en que se encuentre.

Se levanta la Intervención de las operaciones del suspenso debiendo cesar en su cometido los Interventores nombrados en el Expediente.

Comuníquese esta resolución, mediante oficios, a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad así como al Decano de Primera Instancia de Irún, Registro Mercantil de La Rioja y de la Propiedad n° 3 de Logroño librándose los oportunos mandamientos; publicándose igualmente la presente mediante edictos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico La Rioja de esta ciudad e igualmente en el tablón de anuncios de este Juzgado llevándose las notas oportunas a los libros de registro correspondientes y entregándose los despachos librados a la Procuradora de la solicitante para su cumplimiento.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Máximo Poza San Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 8 de Logroño. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación a los interesados expido el presente edicto en Logroño, a 7 de Junio de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1688

D JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE

CALAHORRA Y SU PARTIDO HACE SABER:

Que en este Juzgado y con el n° 156/93 se siguen autos de quiebra voluntaria a instancias de CARROCERIAS SOTERO representada por el procurador Sr. Echevarrieta y en los que por providencia de fecha de hoy, dictada en la pieza cuarta, se convoca a los acreedores para que el próximo día 27 de julio a las 10 horas, comparezcan ante este Juzgado a celebrar Junta general de Acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha de 12 de Julio inclusive para que los acreedores presenten a los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Calahorra a 15 de Junio de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1689

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio civil de cognición 157 de 1990, a instancia de SEVILLAS, S.A., representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra MARIANO MERINO LICERAS Y ESPOSA, c/ Valentin Madurga, s/n, de Cigales de Valladolid, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n° 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 3 de Octubre. Hora 10,30.

SEGUNDA SUBASTA: Día 2 de Noviembre. Hora 10,30.

TERCERA SUBASTA: Día 2 de Diciembre. Hora 10,0.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n° 2246/000/14/0157 de 1990, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo Seat Panda 40, matrícula VA-1868-K: 60.000 Pts.

Derechos de arrendamiento y traspaso de un local sito en c/ Valentin Madurga dedicado a Mercería en Cigales (Valladolid): 1.300.000 Pts.

En Calahorra, a 17 de Junio de 1994.— Ante mí.

Cédula de citación

III.E.1690

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado al número 117/94 por ocultación de nombre, se cita por medio del presente a ABADELHAMID MOUNA; cuya última residencia la tuvo en la C/ Marques de Vallejo n° 11-2° de Logroño, actualmente en ignorado paradero, para que en concepto de Denunciado comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas señalado para el próximo día CATORCE DE JULIO de 1.994 a las 10,10 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y para que sirva de citación en legal forma al anteriormente indicado, expido la presente en Calahorra a 17 de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1709

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de Cognición n° 347/93, a instancia de D. Luis Estaciones Estaciones de Servicio S.A., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra D. Manuel Marín Santo Domingo, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n° 26 1ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 27 de Septiembre. Hora: 10 horas.

SEGUNDA SUBASTA: Día 25 de Octubre. Hora: 10:45 horas.

TERCERA SUBASTA: Día 29 de Noviembre. Hora: 10:45 horas.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n° 2246/000/140347/93, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Rústica.— Inscrita al tomo 474, libro 31, folio 93, finca 4499. Valorada en 86.000 ptas.

— Rústica.— Inscrita al tomo 474, libro 31, folio 91, finca 4498. Valorada en 38.500 ptas.

— Rústica.— Inscrita al tomo 474, libro 31, folio 99, finca 4502. Valorada en 21.000 ptas.

— Rústica.— Inscrita al tomo 474, libro 31, folio 95, finca 4500. Valorada en 83.400 ptas.

— Cochera.— Inscrita al tomo 595, folio 3, libro 33, finca 4571, Registro de la Propiedad de Calahorra. Valorada en 2.600.000 ptas.

— Rústica.— Inscrita al tomo 495, libro 33, folio 95, finca 4635. Valorada en 14.800 ptas.

En Calahorra, a 20 de Junio de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Edicto*

III.E.1710

D JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido,

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio al n° 148/94, promovido a instancia de MIGUEL LLAMAZARES BRAVO, sobre reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación de la siguiente finca: "N° 1: Planta baja, que ocupa una superficie de 137 m2, consta de cuatro huecos destinados a graneros y cuadras, con patio al fondo de 88 m2, y patio al Este de 300 m2, con pozo y pajar anexo. Norte, C/ Somovilla Sur, bodega y pajar de Pedro Elorza, Este, camino y Oeste, casa 12 C/ Somovilla. Cuota de participación en el inmueble el 50%. N° 2: Piso Primero, con una superficie de 137 m2, con todas sus dependencias. Linda Norte, C/Somovilla, Sur patio del inmueble urbano; Este, lo mismo y Oeste casa 12 C/ Somovilla. Cuota participación 20%.

N° 3: Piso segundo, con una superficie de 137 m2, con todas sus dependencias. Linda: Norte C/ Somovilla; Sur patio del inmueble urbano; Este, lo mismo y Oeste, casa 12 de C/Somovilla. Cuota de participación 20%.

N° 4: Piso tercero o alta, con una superficie de 137 m2, con todas sus dependencias. Linda Norte, c/ Somovilla, Sur, patio del Inmueble urbano, Este, lo mismo y Oeste, casa 12 de la C/ Somovilla. Cuota del 10%.

Forman parte de la casa en Hervías, C/ Somovilla o Somo de Villa 14 (hoy 4), con una superficie en solar de 137 m2 y como inherente al mismo un patio descubierta situado al fondo, de superficie 88 m2 y otro patio al Este de 300 m2 teniendo a su vez anexo un pozo y un pajar".

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en dicho expediente, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Asimismo para que sirva de notificación a los propietarios de los predios colindantes se expide el presente en Haro a 20 de abril de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1711

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 167/94, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA contra SAMUEL CAPELLAN CAPELLAN, en reclamación de la cantidad de SIETE MILLONES

TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS DE PRINCIPAL MAS LOS INTERESES y cumpliendo lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por las veces que se dirá y por término de veinte días cada una de ellas, las fincas especialmente hipotecadas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que al final de este edicto se identifican concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tenerías, sin número por primera vez el próximo día TRECE DE SEPTIEMBRE A LAS 12 HORAS, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad que según valoración consta en cada finca, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día TRECE DE OCTUBRE A LAS 12 HORAS, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día CATORCE DE NOVIEMBRE A LAS 12 HORAS.

CONDICIONES.

PRIMERA.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que según valoración consta en cada finca, que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta, en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta cantidad y, en su caso, para la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

TERCERA.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.— Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION:

* Piso Primero Centro Izquierda destinado a vivienda, situado en la primera planta alta del inmueble con entrada por el portal número 5 de la Avenida de D. Alfonso Peña, señalado con la letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 1.081, folio 43, finca 12.962, 6ª, valorado en 5.293 620 pesetas.

Dado en Haro, a catorce de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

III.E.1712

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez Ssta. de Primera Instancia de Haro, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo nº 100/94, promovidos por BANCO DE VASCONIA; S.A., representado por la Procuradora Dª Marina López Tarazona Arenas contra D. JESUS GALAN GONZALEZ y MANUFACTURAS HARO, S.A., con domicilio en Edificio Florida Alta, nº 1, 3º de Haro y Polígono Entrecarreteras, Industria, 34 de Haro respectivamente, en reclamación de la cantidad de 925.751 ptas de principal más 310.000 ptas fijadas para intereses, gastos y costas, providencia de fecha 16 de junio de 1.994, por ignorado paradero de los demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1.— Cantidades que perciban en los autos 988/93 y 1.078/93 del Juzgado de Lo social de La Rioja.

2.— Vehículo marca Rover, modelo 214 GSI matrícula LO-0426-M.

3.— Cantidades a percibir de los autos 988/93 y 1.078/93 del Juzgado de Lo Social, de FOGASA.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose a los demandados mencionados el término de NUEVE DIAS para que se persone en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que esta a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

En Haro a 16 de junio de 1.994.— El Secretario.

Edicto

III.E.1691

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Haro, de conformidad con la propuesta providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía nº 184/94, seguidos a instancia de la entidad mercantil El Torreón Rioja S.A., contra Miguel González Portilla y otros sobre acción reivindicatoria y declarativa, se emplaza a los codemandados Titular o Titulares de la finca o estudio situado en Casalarreina (La Rioja), C/ Los Avellanos, 6, estudio 3º-A izda, así como cualquiera otra persona que pudiera tener interés legítimo sobre cualquiera de los estudios A o izquierda izquierda, C o centro derecho, D o derecha derecha del portal nº 5 de la C/ Los Avellanos; Estudio A o izquierda, C o centro derecha del portal nº 4 de la C/ Los Avellanos y Estudio, A o izquierda izquierda del portal nº 3 de la C/ Los Avellanos nº 6, todos ellos sitos en la localidad de Casalarreina (La Rioja), para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan en autos, personándose en legal forma, mediante Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los codemandados mencionados y su inserción en el B.O. de La Rioja, expido el presente en Haro, a diez de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de las obras de: "ESTABILIZACIÓN PUNTUAL DE TALUDES EN LA CTRA.: LR-115, TRAMO DE SANTA EULALIA A ARNEDILLO". Expediente nº 09-1-2.1-008/94

IV.A.612

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 16 de junio de 1.994, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la empresa TRADEHI, S.L., por el importe de su proposición de: once millones quinientas mil pesetas (11.500.000.-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 22 de junio de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Cancelación de garantía definitiva de obra

IV.A.606

Recibidas definitivamente las obras de "Construcción de Edificio destinado a CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS (1ª Fase) de Entrena", y solicitada por la Empresa CONSTRUCCIONES CRUZ SAN ROMAN, S.A. la cancelación de la garantía definitiva presentada por importe de 3.008.000.— pesetas.

Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

En Entrena, a 20 de Junio de 1.994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Adjudicación del concurso para la conservación y mantenimiento de la señalización horizontal

IV.A.611

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se anuncia que en el concurso convocado para la adjudicación del servicio de Conservación y Mantenimiento de la señalización horizontal en la ciudad de Logroño, recayó la adjudicación definitiva por Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de Junio de 1994, en la empresa Señalizaciones Muro, S.L. Logroño, 14 de Junio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Subasta de 5 batidas de jabalí, temporada 1994/95

IV.A.607

Aprobado por este Pleno Municipal, en Sesión de 4/6/94 el Pliego de

Cláusulas Económico Administrativas que han de regir, en su caso, la subasta de aprovechamientos forestales 1.994 a celebrar en el Monte de "San Cristóbal", se expone aquél por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.. Durante el indicado plazo podrán presentarse, en sus días laborables, en esta Secretaría Municipal las reclamaciones que convengan en derecho.

Simultáneamente se convoca subasta, con advertencia de que la licitación será aplazada en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el especificado Pliego.

Objeto de la Subasta: cinco batidas de jabalí que serán adjudicadas conjuntamente.

Precio base por batida: 75.783 pesetas, al alza.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado al pago de las Tasas correspondientes, así como a satisfacer el 15% de I.V.A. entre otros gastos generales, anuncios y consecuentes con subasta que se convoca.

Presentación de Proposiciones: Se realizara en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., plazo durante el que, en su caso, podrá ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta, habrá de incluirse fotocopia del DNI y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Fianzas: Provisional: 2% del precio de licitación base.

Definitiva: 4% importe adjudicación de remate.

Apertura de proposiciones.— En el Ayuntamiento de Pedroso, a las 13 horas del primer Sábado no festivo siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION:

D. ... titular D.N.I. ... en nombre propio, o en su representación de ..., que acredita con ... enterado de convocatoria de subasta publicada en el BOR nº ... de fecha ... formulo expresamente mi intención de tomar parte en la misma y, al efecto ofrezco por las cinco batidas de que se trata la cantidad de ... (en cifra y letra) ... pesetas.

Ello de acuerdo con las condiciones que consta en el pliego de su razón, que declaro conocer y acepto en su totalidad.

Lugar, fecha y firma.

Subasta de un permiso de caza de corzo en rechecho temporada 1994/95 IV.A.608

Aprobado por este Pleno Municipal, en Sesión de 4/6/94 el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir, en su caso la subasta de aprovechamientos forestales 1.994 a celebrar en el Monte de "San Cristóbal", se expone aquél por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.R. Durante el indicado plazo podrán presentarse, en sus días laborables, en esta Secretaría Municipal las reclamaciones que convengan en derecho.

Simultáneamente se convoca subasta, con advertencia de que la licitación será aplazada en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el especificado Pliego.

Objeto de la Subasta: Un permiso de caza de corzo en rechecho.

Precio base por batida: 60.000 pesetas, al alza.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado al pago de las Tasas correspondientes, así como a satisfacer el 15% de I.V.A. entre otros gastos generales, anuncios y consecuentes con subasta que se convoca.

Presentación de Proposiciones: Se realizara en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., plazo durante el que, en su caso, podrá ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta, habrá de incluirse fotocopia del DNI y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Fianzas: provisional: 2% del precio de licitación base.

Definitiva: 4% importe adjudicación de remate.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Pedroso, a las 13 horas del primer Sábado no festivo siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION:

D. ... titular D.N.I. ... en nombre propio, o en su representación de ..., que acredita con ... enterado de convocatoria de subasta publicada en el BOR nº ... de fecha ... formulo expresamente mi intención de tomar parte en la misma y, al efecto ofrezco por las cinco batidas de que se trata la cantidad de ... (en cifra y letra) ... pesetas.

Ello de acuerdo con las condiciones que consta en el pliego de su razón, que declaro conocer y acepto en su totalidad.

Lugar, fecha y firma.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles (7884)

IV.A.609

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de

la propiedad del deudor D.EMILIO URRACA RUDIEZ.

La subasta se celebrará el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 1994 y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

VEHICULO.— Motocicleta sin sidecar.— Marca Ducati.— Modelo 500 GT.— Bastidor MD352067.— Matricula LO-2056-E, de fecha 27 de junio de 1980.

Valoración: 90.000 ptas.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 90.000 ptas.

Tramos para la licitación: 1.000 ptas.

El vehículo se encuentra precintado en Subida al Castillo s/n Nájera (La Rioja).

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 15 de Junio de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.614

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 15 DE JULIO DE 1994 a las 9,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

LOTE UNO:

— TALADRO DE COLUMNA MARCA MUGUI, MODELO M-30/32, DE 1,5 CV.

— TORNOMARCA LACFER, MODELO CR-1 1000, DE 7,5 CV.

— FRESADORA MARCA KONDIA, MOD. FV1, CON MOTORES DE 2,2 Y 3 CV.

— FRESADORA MARCA JARBE, MOD. FJ2, CON MOTORES DE 4-1,5Y 0,2 CV.

— FRESADORA MARCA KONDIA, MOD. AKI, EQUIPADA CON

MOTORES DE 2 CV.

— FRESADORA MARCA KONDIA, MOD. FVI, EQUIPADA CON MOTORES DE 2 CV.

— FRESADORA MARCA FESAC, PEQUINA, EQUIPADA CON MOTOR DE 2 CV.

— FRESADORA MARCA FEXAC, GRANDE, MOD. UG, CON MOTORES DE 10,3 y 0,45 CV.

— FRESADORA MARCA CORREA, TIPO BC5-000V, MOTORES 12,5-3 Y 0,2 CV.

— MANDRINADORA MARCA JUARISTI, TIPO MDR-70, CON MOTORES DE 5,5-2 Y 3 CV.

— LIMADORA MARCA WIKI, MODELO 500 Y MOTOR DE 3 CV.

— TORNO MARCA TADU MODELO FS-750, CON MOTORES DE 15 Y 0,25 CV.

— TORNO MARCA VICTORIA, MOD. SR-1000 EQUIPADO CON MOTOR DE 10 CV.

— TORNO MARCA GURUZTPE, MOD. M-270, EQUIPADO CON MOTOR DE 10 CV.

— TORNO MARCA LACFER, MODELO RC-1, EQUIPADO CON MOTOR DE 7,5 CV.

— TORNO MARCA LACFER, MODELO RC-1, EQUIPADO CON MOTOR DE 7,5 CV.

— TORNOMARCA TOR, MOD. D-500, CON MOTORES DE 10 Y 0,12 CV.

— TORNOMARCA TOR, MOD. T41, EQUIPADO CON MOTORES DE 7 Y 0,12 CV.

— SIERRA VERTICAL MARCA SAMUC, MODELO SO-12, CON MOTOR DE 2 CV.

— CINCO VISUALIZADORES OPTICOS MARCA FAGOR, MODELOS UD-300-T

— MADRINADORA MARCA JUARISTI, MODELO MDR-70, CON MOTORES DE 5,5 Y 2 CV.

— RECTIFICADORA MARCA AKA, MODELO BOOA, EQUIPADA CON MOTORES DE 12,5-1, 6-1,12 Y 0,5 CV.

— TALADRO RADIAL MARCA FORADIA, MODELO GR501200, EQUIPADO CON MOTOR DE 18-1,5 CV.

— TALADRO RASEADOR, MARCA MECA, MODELO TR-1, CON MOTOR DE 1 CV.

— CINCO TALADROS DE PIE, MARCA HERLO, MOD. TCA-32, MOTOR DE 4 CV.

— ROSCADORA VERTICAL, MARCA CBS, EQUIPADA CON MOTOR DE 3 CV.

— POLIPASTO MARCA VERLINDE, MOD. PEC, CON MOTORES DE 5 Y 1 CV.

— COMPRESOR, MARCA PUSKAS, MOD. T-351, CON MOTOR DE 10 CV.

— MAQUINA ARENADORA, MARCA CLENCO, MOD. RMC, ALIMENT. NEUMATICA.

— CIZALLA MARCA GASLU, MODELO MC-5, CON MOTOR DE 1,5 CV.

— GRUA-PUENTE, MARCA GH DE 5 TM Y 10 MTS.

— MAQUINA DE SOLDAR, DE HILO CONTINUO, MARCA KD, MOD. T-16, 1 CV.

— MAQUINA DE SOLDAR, DE HILO CONTINUO, MARCA KD, MODELO M-16.

— PLEGADORA DE CHAPA MARCA GAILU, EQUIPADA CON MOTOR DE 5 CV.

— RODILLO DE CURVAR, MARCA DISMA, MOD. C-2X6, CON MOTOR DE 1 CV.

— PRENSA HIDRAULICA DE 30 TM, MARCA JUCE.

— AFILADORA, MARCA ELITE, MOD. AR5, CON MOTOR DE 0,75 CV.

— SIERRA DE CINTA, MARCA SABI.

— PLUMAELEVADORA SM.

— DOS PLUMAS GIRATORIAS A 360Q, CON POLIPASTO GH.

— GRUPO GENERADOR DE CALOR, MARCA AICADOSA, QUEMADOR DE GAS-OIL.

— INSTALACION ELECTRICA DE 160 VVA, Y TRANSFORMADOR G.E.E. DE 13200 A 233/133.

— 37 TORNILLOS DE BANCO, HERRAMIENTAS MANUALES, LIMAS, SIERRAS, LLAVES, ETC.

— MATERIALVARIO DE CARROS DE TRANSPORTE, TRANSPALET, MESAS METALICAS DE TRABAJO.

LOTE DOS:

— VEHICULO MATRICULA: LO-2269-H, FURGONETA R-EXPR 1400 COMBI.

NINGUNO DE LOS DOS LOTES TIENE CARGAS PREFERENTES.

DEPOSITARIO: CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN, S.A.

Tipo de subasta en primera licitación:

LOTE UNO: 36.270.000,- PTAS.

LOTE DOS: 160.000,- PTAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas,

surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de junio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.613

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor MIGUEL M^a MIRANDA MANCEBO, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1994, la siguiente providencia:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 8 de Junio de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor MIGUEL M^a MIRANDA MANCEBO, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 1 de Diciembre de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 29 de Septiembre de 1994 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta n^o 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros/ los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa.
12.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE PRIMERO:

1.— Heredad a cereal regadío en RIO ALTO, VILLANUEVA ó CAMPOBAJO, término municipal de Calahorra, polígono 14, parcela 548, de cabida 1 hectárea, 6 áreas, 90 centiáreas. Linda, Norte, Natalio Garrido; Sur, Antonio Martínez; Este, río de Villanueva; y, Oeste, río y brazal. Inscrita en el Tomo 163 del Archivo, Libro 89 de Calahorra, Folio 192, Finca 4.233 Duplicado, inscripción 7ª.

Valor de tasación: 2.138.000,- Ptas.
Tipo de subasta en primera licitación: 2.138.000,- Ptas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.603.500,- Ptas.

LOTE SEGUNDO:

2.— Heredad a cereal regadío en RIBARROYAS, término municipal de Calahorra, polígono 12, parcela 292, de cabida 52 áreas. Linda, Norte, camino; Sur, Alejo Arnedo; Este, Antonio Falcón; y, Oeste, cañada. Inscrita en el Tomo 144 del Archivo, Libro 77 de Calahorra, Folio 41, Finca 6.937, inscripción 5ª.

Valor de tasación: 1.040.000,- Ptas.
Tipo de subasta en primera licitación: 1.040.000,- Ptas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 780.000,- Ptas.

En Calahorra a 17 de junio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Solicitud de licencia para instalación de industria agraria de envasado y comercialización de champiñón y setas

IV.B.365

Por D. Julio Abad Ruiz se ha solicitado licencia para la actividad de instalación de una industria agraria de envasado y comercialización de champiñón y setas con emplazamiento en el Paraje La Mazorra de Autol.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 20 de Junio de 1994.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Solicitud de licencia para instalar un depósito de gas

IV.B.363

Por D. Crescencio Retuerta Cuevas, en nombre y representación de Camping Fuenmayor S.L. se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de gas propano, con emplazamiento en Ctra. Estación s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 15 de Junio de 1994.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Solicitud de autorización para construir una nave junto al río Linares en Igea (7865)

IV.B.364

Por Ganados Jiménez C.B. se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción nave y almacén anexo.

Características: Dimensiones: Nave 47,80 x 14,75.; Almacén 27,00 x 14,75 m.

Río/cauce afectado: Linares. Margen: Derecha.

Distancia de las obras al cauce: 30 mts.

Paraje: Olivedo-Casa Carrillo.

Municipio: Igea (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón nº 15, 1º A- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Junio de 1994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de Libretas de Ahorro y de Imposiciones a plazo fijo por extravío de los títulos

IV.C.27

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario Números 09-230390-02 de Calahorra; 9-37051886 y 9-397.432-66 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo Fijo Números 20304165-2 y 20916711-3 de Alesanco; 200115590 de Calahorra; 220501034-7 y 220501035 4 de Cenicero; 200085181 de Cervera de Río Alhama; 201623279 y 281095512-6 de Logroño; se pone en conocimiento del Público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados abriéndose nuevas Libretas de Ahorro y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño 16 de Junio de 1.994.— Secretario Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

LAURA SANTAMARIA MARTINEZ

Comunicación de extravío de Título de Bachiller

IV.C.28

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Bachiller expedido a nombre de Laura Santamaría Martínez. Cualquier comunicación sobre el referido documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, 21 de junio de 1994.— La Interesada, Laura Santamaría Martínez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54

INDICE DE DISPOSICIONES GENERALES

Segundo Trimestre.— Números 40 al 81.— 1994

INDICE CRONOLOGICO

1.— Orden de 22 de Marzo de 1994, por la que se modifica la Orden de 22 de Diciembre de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales para 1994. (BOR nº 42 de 7.4.94).

2.— Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja. (BOR nº 40 de 2.4.94).

3.— Orden de 24 de marzo de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre fomento de electrificación autónoma de núcleos rurales aislados. (BOR nº 42 de 7.4.94).

4.— Orden nº 3 de 28 de Marzo de 1994, de la Consejería de Cultura Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones o Corporaciones Locales para adecuación de locales como Centros de Juventud. (BOR nº 41 de 5.4.94).

5.— Orden nº 4 de 28 de Marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles. (BOR nº 41 de 5.4.94).

6.— Orden nº 5 de 28 de Marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan ayudas para convivencias y formación de jóvenes durante el año 1994. (BOR nº 41 de 5.4.94).

7.— Orden nº 6 de 28 de Marzo de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud. (BOR nº 41 de 5.4.94).

8.— Orden nº 7 de 28 de Marzo de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja por la que se regula la concesión de subvenciones o las Escuelas de Tiempo Libre para el desarrollo de los programas de cursos de Monitor y Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (BOR nº 41 de 5.4.94).

9.— Orden nº 8 de 28 de Marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamientos a Corporaciones Locales para Centros de Información y Centros de Juventud. (BOR nº 41 de 5.4.94).

10.— Orden nº 9 de Marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de intercambios juveniles. (BOR nº 41 de 5.4.94).

11.— Orden de 28 de Marzo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula en la Comunidad Autónoma de La Rioja la aplicación del Reglamento CEE 2078/92 sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. (BOR nº 45 de 14.4.94).

12.— Orden de 29 de marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de Competencia municipal para 1995. (BOR nº 42 de 7.4.94).

13.— Orden de 29 de Marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para actuaciones urgentes. (BOR nº 42 de 7.4.94).

14.— Orden de 29 de marzo de 1994 de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones o los Centros Regionales Riojanos. (BOR nº 42 de 7.4.94).

15.— Orden de 29 de marzo de 1994 por la que se regula la promoción de "La Rioja Calidad" a través de subvenciones o clubes o entidades deportivas. (BOR nº 42 de 7.4.94).

16.— Orden de 29 de marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno por la que se regula la concesión de subvenciones o entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Protección Civil, por alerta roja. (BOR nº 42 de 7.4.94).

17.— Orden de 29 de marzo de 1994 de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para inversiones destinadas o obras de carácter turístico, que realicen los Entes Públicos. (BOR nº 42 de 7.4.94).

18.— Orden de 29 de marzo de 1994 de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la creación de zonas de adecuación naturalista por Entes Públicos. (BOR nº 42 de 7.4.94).

19.— Orden de 29 de Marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades turísticas sin ánimo de lucro en La Rioja. (BOR nº 42 de 7.4.94).

20.— Orden de 29 de Marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones para el desarrollo turístico. (BOR nº 42 de 7.4.94).

21.— Orden de 29 de marzo de 1994, por la que se convoca y regula el procedimiento de concesión de becas para estudios en el extranjero, relacionados con el turismo. (BOR nº 42 de 7.4.94).

22.— Orden de 29 de Marzo de 1994 de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de premios por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 42 de 7.4.94).

23.— Orden de 29 de marzo de 1994, por la que se regula la gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1994. (BOR nº 43 de 9.4.94).

24.— Orden nº 10 de 29 de marzo de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, Escuelas de Tiempo Libre y Consejos Locales y Comarcales de Juventud. (BOR nº 41 de 5.4.94).

25.— Orden nº 14 de 29 de marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para adecuación de locales culturales. (BOR nº 41 de 5.4.94).

26.— Orden nº 15 de 29 de marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para adquisición de material instrumental de las Academias Municipales de Música. (BOR nº 41 de 5.4.94).

27.— Orden nº 16 de 29 de marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento de Locales Culturales. (BOR nº 41 de 5.4.94).

- 28.— Orden nº 17 de 29 de marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región. (BOR nº 41 de 5.4.94).
- 29.— Orden nº 27 de 29 de marzo de 1994, por la que se convoca la concesión de becas de formación para artistas en las áreas de artes plásticas, artes escénicas, música, literatura y audiovisuales. (BOR nº 41 de 5.4.94).
- 30.— Orden de 29 de marzo de 1.994, por la que se establecen normas para la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 45 de 14.4.94).
- 31.— Orden de 30 de marzo de 1994, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales. (BOR nº 42 de 7.4.94).
- 32.— Orden de 30 de marzo de 1994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica el plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 31.03.93 de esta Consejería. (BOR nº 49 de 21.4.94).
- 33.— Orden de 5 de Abril de 1.994 por la que se establecen ayudas para los ganaderos afectados por el sacrificio obligatorio de su ganado con vaciado sanitario de las explotaciones. (BOR nº 51 de 26.4.94).
- 34.— Decreto 16/1994, de 7 de abril, por el que se crea el Consejo de Transportes Terrestres de La Rioja. (BOR nº 44 de 12.4.94).
- 35.— Decreto 17/1994, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo. (BOR nº 44 de 12.4.94).
- 36.— Orden de 8 de abril de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno reguladora del precio público de viajeros en la campaña RIOJANO ESTE ES TU PUEBLO, CONOCELO, PROMOCIONALO. (BOR nº 67 de 28.5.94).
- 37.— Orden nº 28 de 12 de Abril de 1994, por la que se refunden las bases reguladoras de la concesión de becas de formación de personal investigador del Instituto de Estudios Riojanos. (BOR nº 47 de 19.4.94).
- 38.— Orden nº 29 de 12 de Abril de 1994, por la que se refunden las bases reguladora de ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos. (BOR nº 47 de 19.4.94).
- 39.— Orden de 12 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establece un sistema de ayudas para la consolidación y reestructuración de las Cooperativas y otras Entidades Asociativas Agrarias. (BOR nº 51 de 26.4.94).
- 40.— Orden de 12 de Abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula la concesión de ayudas de apoyo genético al Sector Agrario. (BOR nº 51 de 26.4.94).
- 41.— Orden de 14 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio. (BOR nº 47 de 19.4.94).
- 42.— Orden de 15 de Abril de 1.994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas para el desarrollo de la Campaña de prevención contra la Rabia y Control Sanitario de fauna canina. (BOR nº 50 de 23.4.94).
- 43.— Orden de 18 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio derogatoria de la Orden 5/91, de 25 de Febrero, sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética y otros ayudas a las Corporaciones Locales de La Rioja para infraestructura eléctrica de interés común. (BOR nº 51 de 26.4.94).
- 44.— Orden de 20 de Abril de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 22 de Diciembre de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para ayuda a domicilio en 1994. (BOR nº 53 de 28.4.94).
- 45.— Orden de 20 de Abril de 1994, de la Consejería de Salud Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 22 de Diciembre de 1993, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de tercera edad en materia de Servicios Sociales para 1994. (BOR nº 53 de 28.4.94).
- 46.— Orden de 20 de Abril de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 22 de Diciembre de 1993, por la que se convocan ayudas o Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales para 1994. (BOR nº 53 de 28.4.94).
- 47.— Orden de 20 de Abril de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 22 de Diciembre de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales para 1994. (BOR nº 53 de 28.4.94).
- 48.— Decreto 20/1994, de 21 de abril, por el que se modifica el Decreto 47/1993, de 9 de septiembre. (BOR nº 51 de 26.4.94).
- Corrección de errores. (BOR nº 60 de 12.5.94).
- 49.— Orden de 21 de abril de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente de prescripciones en el tratamiento y la eliminación de aceites usados. (BOR nº 54 de 30.4.94).
- 50.— Orden nº 19 de 22 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento deportivo no inventariables y para la elaboración de trabajos de divulgación técnica. (BOR nº 51 de 26.4.94).
- 51.— Orden nº 20 de 22 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones o Federaciones Deportivos Riojanos y Clubes Integrados en los mismos, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma - La Rioja Deporte" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen tanto las Federaciones como las mencionados Clubes. (BOR nº 51 de 26.4.94).
- 52.— Orden nº 21 de 22 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a los proyectos de fomento del Asociacionismo Deportivo Juvenil y promoción de actividades deportivas entre escolares, estudiantes y jóvenes. (BOR nº 51 de 26.4.94).
- 53.— Orden nº 22 de 22 de Abril de 1994 de la Consejería de Cultura. Deportes y Juventud por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre. (BOR nº 51 de 26.4.94).
- 54.— Orden nº 23 de 22 de Abril de 1991, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el regimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 51 de 26.4.94).
- 55.— Orden de 25 de Mayo de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan becas para realizar estudios técnicos y/o de investigación en materia de salud. (BOR nº 53 de 28.4.94).
- 56.— Orden nº 18 de 26 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que, en desarrollo del Decreto 21/1992, de 28 de Mayo, se establecen las normas generales que regirán los convenios de colaboración, a celebrar con el objeto descrito en el mencionado Decreto, entre la Consejería de Cultura y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas. (BOR nº 57 de 5.5.94).
- 57.— Orden nº 26, de 26 de abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas a Técnicos Deportivos Riojanos para su perfeccionamiento. (BOR nº 57 de 5.5.94).
- 58.— Orden nº 33, de 26 de abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con proyección para el deporte rendimiento. (BOR nº 57 de 5.5.94).
- 59.— Orden de 26 de abril de 1.994 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 20-5-9, B.O.R. nº 66, (29-5-93), sobre Promoción Comercial. (BOR nº 53 de 28.4.94).
- 60.— Orden de 26 de abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 1993 sobre nuevos iniciativas empresariales. (BOR nº 53 de 28.4.94).
- 61.— Orden de 26 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 1993, sobre innovación de la gestión de las empresas. (BOR nº 53 de 28.4.94).
- 62.— Orden de 26 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la financiación de los proyectos de inversión dirigidos o la reforma de Estructuras Comerciales y de Servicios, promovidos por PYMES. (BOR nº 53 de 28.4.94).

- 63.— Orden de 26 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas económicas a Empresas y Agrupaciones para la modernización del Sector Comercial, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 53 de 28.4.94).
- 64.— Orden de 26 de Abril de 1.994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la financiación de los proyectos de inversión dirigidos o la reforma de Estructuras Comerciales y de Servicios, promovidas por PYMES. (BOR nº 64 de 21.5.94).
- 65.— Orden de 26 de Abril de 1.994, por la que se modifica a determinados efectos el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- Corrección de errores. (BOR nº 75 de 16.6.94).
- 66.— Orden de 26 de Abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Cooperativas y S.A.T.s. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- 67.— Orden de 27 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para la financiación de los servicios administrativos, a las Entidades Locales agrupadas para sostenimiento de Secretaría y a las Mancomunidades de Municipios para prestación de servicios. (BOR nº 55 de 3.5.94).
- 68.— Orden de 27 de Abril de 1.994 por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el mantenimiento de nidos de cigüeña común durante la actual temporada de cría. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- 69.— Orden nº 35, de 28 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se modifican los precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas Adarraga. (BOR nº 57 de 5.5.94).
- 70.— Orden de 3 de Mayo de 1994, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se amplió el plazo de presentación de solicitud de ayudas económicas directas para acceso a las viviendas a precio tasado. (BOR nº 56 de 4.5.94).
- 71.— Orden de 5 de mayo de 1.994 de la de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrolla el Decreto 9/92, de 12 de marzo y sus modificaciones, los Decretos 47/93 de 9 de Septiembre y 20/94 de 21 de Abril. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- 72.— Orden de 6 de mayo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para equipamiento y atenciones especiales. (BOR nº 59 de 10.5.94).
- 73.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 6 de Mayo de 1994, por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993, sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial y de servicios de zonas rurales. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- 74.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 6 de Mayo de 1994, por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993 sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial y de servicios en zonas en declive industrial. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- Corrección de errores. (BOR nº 66 de 26.5.94).
- 75.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 6 de Mayo de 1994 por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993 sobre ayudas destinadas al Sector Industrial, Comercial y de Servicios. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- Anexos en BOR nº 66 de 25.5.94.
- 76.— Orden de 6 de Mayo de 1994 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre subvenciones a las Organizaciones Sindicales en materia de actividades. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- 77.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 6 de Mayo de 1994, sobre adquisición de suelo industrial. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- 78.— Orden de 6 de mayo de 1994, por la que se fija para el año 1994, el importe de las ayudas previstas en los artículos 6 y 9 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 21 de Junio de 1993, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el Cese Anticipado en la Actividad Agraria. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- 79.— Orden de 6 de mayo de 1.994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de auxilios económicos a explotaciones agrarias, para la compra y permuta de tierras cuyo resultado sea una concentración de fincas. (BOR nº 61 de 14.5.94).

- 80.— Orden de 6 de Mayo de 1994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la composición y funcionamiento de la Junta de Compras de Centros Sanitarios y Asistenciales dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- 81.— Orden de 9 de Mayo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos. (BOR nº 68 de 31.5.94).
- 82.— Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes no Universitarios. (BOR nº 60 de 12.5.94).
- Corrección de errores. (BOR nº 68 de 31.5.95).
- 83.— Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de Programas de innovación educativa y actividades pedagógicas en los Centros Docentes No Universitarios. (BOR nº 60 de 12.5.94).
- Corrección de errores. (BOR nº 68 de 31.5.94).
- 84.— Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro. (BOR nº 60 de 12.5.94).
- Corrección de errores. (BOR nº 68 de 31.5.94).
- 85.— Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes no Universitarios. (BOR nº 60 de 12.5.94).
- Corrección de errores. (BOR nº 68 de 31.5.94).
- 86.— Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administración es Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa para financiar actividades de formación del Profesorado No Universitario, realizadas por Entidades Asociativas de Profesores, durante 1994. (BOR nº 60 de 12.5.94).
- 87.— Orden de 11 de Mayo de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convocan ayudas por la realización de un curso de didáctica del inglés en Inglaterra. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- 88.— Orden de 11 de Mayo de 1994 por la que se convoca y regula el procedimiento de concesión de becas de formación de personal investigador para el curso 1994/95. (BOR nº 61 de 14.5.94).
- 89.— Orden nº 24 de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, a Federaciones Deportivas Riojanas y a Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro. (BOR nº 62 de 17.5.94).
- 90.— Orden nº 32 de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1994. (BOR nº 62 de 17.5.94).
- 91.— Orden nº 37 de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Clubs y Asociaciones Deportivas para adecuación de los domicilios sociales. (BOR nº 62 de 17.5.94).
- 92.— Decreto 28/1994, de 12 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los voluntarios verdes. (BOR nº 65 de 24.5.94).
- 93.— Decreto 29/1994, de 12 de mayo, por el que se regula la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor, en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 65 de 24.5.94).
- 94.— Orden de 12 de Mayo de 1994 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995. (BOR nº 60 de 12.5.94).
- 95.— Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 13 de Mayo de 1.994, por la que se regula la concesión de subvenciones a colectividades riojanas en el exterior. (BOR nº 62 de 17.5.94).

96.— Orden nº 30 de 13 de Mayo de 1994, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador y once prórrogas de las otorgadas, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (BOR nº 63 de 19.5.94).

97.— Orden nº 31 de 13 de Mayo de 1994, por la que se convoca la concesión de ayudas a la investigación para el año 1994, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (BOR nº 63 de 19.5.94).

98.— Orden nº 38, de 13 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regulan las bases que han de regir la concesión de ayudas dentro de las convocatorias de Planes de Investigación. (BOR nº 63 de 19.5.94).

99.— Orden nº 39, de 13 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convocan 6 Planes de Investigación para equipos de investigadores, gestionados por el Instituto de Estudios Riojanos. (BOR nº 63 de 19.5.94).

100.— Orden Trece de Mayo de 1994 por la que se regula la concesión de subvenciones al fomento de Asociaciones de carácter comercial y al desarrollo de acciones de dinamización comercial. (BOR nº 62 de 17.5.94).

101.— Orden de 13 de Mayo de 1994 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la subvención de una línea de préstamos destinada a refinanciar pasivo contraído con entidades de Crédito por empresas comerciales y de servicios. (BOR nº 62 de 17.5.94).

102.— Orden de 13 de Mayo de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se crea la Comisión Técnica de Urgencias y Emergencias Sanitarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 65 de 24.5.94).

103.— Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 17 de Mayo de 1994, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 1993 que instrumenta un plan de promoción para la Pequeña y Mediana Empresa. (BOR nº 66 de 26.5.94).

104.— Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 18 de Mayo de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para fomentar la renovación del parque de vehículos que realizan en La Rioja transporte regular de viajeros. (BOR nº 66 de 26.5.94).

105.— Orden de 19 de Mayo de 1994, de Modificación de la Orden de esta Consejería, de 29 de Marzo de 1994, por la que se regula el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1994. (BOR nº 65 de 24.5.94).

106.— Ley 2/1994, de 24 de mayo, de Artesanía. (BOR nº 67 de 28.5.94).

107.— Ley 3/1994, de 24 de mayo, de modificación de la Ley del Consejo Económico y Social de La Rioja. (BOR nº 67 de 28.5.94).

108.— Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja. (BOR nº 67 de 28.5.94).

109.— Orden de 24 de Mayo de 1994, modificando la de 20.05.1993, y estableciendo el precio público a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por el Directorio Industrial de La Rioja. (BOR nº 68 de 31.5.94).

110.— Orden de 25 de Mayo de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética. (BOR nº 68 de 31.5.94).

111.— Orden de 26 de Mayo de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 30/1992, de 26 de Junio, de préstamos reintegrables al personal. (BOR nº 68 de 31.5.94).

112.— Orden de 27 de Mayo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación o Obras y Servicios de competencia municipal para 1995. (BOR nº 68 de 31.5.94).

113.— Orden de 1 de Junio de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas, para a realización de curso de didáctica de la lengua inglesa en Inglaterra. (BOR nº 69 de 2.6.94).

114.— Orden de 6 de junio de 1994, sobre producción marcado y comercialización de carnes frescas procedentes de establecimientos en régimen de excepción permanente. (BOR nº 73 de 11.6.94).

115.— Orden sobre prevención de incendios en terrenos forestales y agrícolas. (BOR nº 76 de 18.6.94).

116.— Orden de 8 de Junio de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se conceden ayudas para la realización de diagnósticos tecnológicos y auditorías de proceso en las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 75 de 16.6.94).

Anexos en B.O.R. nº 78 de 23.6.94.

117.— Orden de 13 de Junio de 1994, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se amplía el plazo de la presentación de solicitudes en relación con el otorgamiento de subvenciones al transporte público regular permanente de viajeros de uso general considerado de débil tráfico durante el año 1993. (BOR nº 75 de 16.6.94).

118.— Orden de 15 de Junio de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula el apoyo al desarrollo e implantación de programas de investigación y desarrollo, el apoyo a infraestructuras de centros de investigación y la dinamización de unidades I + D empresariales. (BOR nº 77 de 21.6.94).

119.— Orden de 15 de Junio de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas para dinamizar la participación de las empresas riojanas en proyectos comunitarios y programas nacionales de investigación y desarrollo tecnológico. (BOR nº 77 de 21.6.94).

120.— Orden de 17 de Junio de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que, al amparo del Real Decreto 539/1994 de 25 de marzo se modifica parcialmente la Orden de 21 de junio 1993 que desarrolla el Real Decreto 477/1993 de 2 de abril que establece un régimen de ayudas para fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (BOR nº 77 de 21.6.94).

121.— Orden de 23 de junio de 1994, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para la realización de actividades educativas y justificación de realización de las mismas, convocadas mediante Ordenes de 10 de mayo de 1994, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de mayo, que se expresan. (BOR nº 79 de 25.6.94).

INDICE ANALITICO

DISPOSICIONES DEL ESTADO

Jefatura del Estado.

Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja. (BOR nº 40 de 2.4.94).

DISPOSICIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Leyes.

Ley 2/1994, de 24 de mayo, de Artesanía. (BOR nº 67 de 28.5.94).

Ley 3/1994, de 24 de mayo, de modificación de la Ley del Consejo Económico y Social de La Rioja. (BOR nº 67 de 28.5.94).

Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja. (BOR nº 67 de 28.5.94).

Decretos del Consejo de Gobierno.

Decreto 16/1994, de 7 de abril, por el que se crea el Consejo de Transportes Terrestres de La Rioja. (BOR nº 44 de 12.4.94).

Decreto 17/1994, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo. (BOR nº 44 de 12.4.94).

Decreto 20/1994, de 21 de abril, por el que se modifica el Decreto 47/1993, de 9 de septiembre. (BOR nº 51 de 26.4.94).

Corrección de errores. (BOR nº 60 de 12.5.94).

Decreto 28/1994, de 12 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los voluntarios verdes. (BOR nº 65 de 24.5.94).

Decreto 29/1994, de 12 de mayo, por el que se regula la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor, en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 65 de 24.5.94).

Ordenes de la Vicepresidencia.

Orden de 29 de marzo de 1994 de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la creación de zonas de adecuación naturalista por Entes Públicos. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 29 de marzo de 1994 de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para inversiones destinadas o obras de carácter turístico, que realicen los Entes Públicos. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 29 de marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno por la que se regula la concesión de subvenciones o entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Protección Civil, por alerta roja. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 29 de marzo de 1994, por la que se convoca y regula el procedimiento de concesión de becas para estudios en el extranjero, relacionados con el turismo. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 29 de Marzo de 1994 de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de premios por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 29 de marzo de 1994 de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones o los Centros Regionales Riojanos. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 29 de Marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades turísticas sin ánimo de lucro en La Rioja. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 29 de Marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones para el desarrollo turístico. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 29 de Marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para actuaciones urgentes. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 29 de marzo de 1994 por la que se regula la promoción de "La Rioja Calidad" a través de subvenciones o clubes o entidades deportivas. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 29 de marzo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de Competencia municipal para 1995. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 8 de abril de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno reguladora del precio público de viajeros en la campaña RIOJANO ESTE ES TU PUEBLO, CONOCELO, PROMOCIONALO. (BOR nº 67 de 28.5.94).

Orden de 27 de Mayo de 1994, de la Vicepresidencia del Gobierno, por la que se amplía el plazo para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación o Obras y Servicios de competencia municipal para 1995. (BOR nº 68 de 31.5.94).

Ordenes de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Orden de 29 de marzo de 1994, por la que se regula la gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1994. (BOR nº 43 de 9.4.94).

Orden de 15 de Abril de 1.994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dictan normas para el desarrollo de la Campaña de prevención contra la Rabia y Control Sanitario de fauna canina. (BOR nº 50 de 23.4.94).

Orden de 27 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para la financiación de los servicios administrativos, a las Entidades Locales agrupadas para sostenimiento de Secretaría y a las Mancomunidades de Municipios para prestación de servicios. (BOR nº 55 de 3.5.94).

Orden de 6 de mayo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para equipamiento y atenciones especiales. (BOR nº 59 de 10.5.94).

Orden de 9 de Mayo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos. (BOR nº 68 de 31.5.94).

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes no Universitarios. (BOR nº 60 de 12.5.94).

Corrección de errores. (BOR nº 68 de 31.5.95).

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de Programas de innovación educativa y actividades pedagógicas en los Centros Docentes No Universitarios. (BOR nº 60 de 12.5.94).

Corrección de errores. (BOR nº 68 de 31.5.94).

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro. (BOR nº 60 de 12.5.94).

Corrección de errores. (BOR nº 68 de 31.5.94).

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes no Universitarios. (BOR nº 60 de 12.5.94).

Corrección de errores. (BOR nº 68 de 31.5.94).

Orden de 10 de Mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa para financiar actividades de formación del Profesorado No Universitario, realizadas por Entidades Asociativas de Profesores, durante 1994. (BOR nº 60 de 12.5.94).

Orden de 11 de Mayo de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convocan ayudas por la realización de un curso de didáctica del inglés en Inglaterra. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden de 11 de Mayo de 1994 por la que se convoca y regula el procedimiento de concesión de becas de formación de personal investigador para el curso 1994/95. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 13 de Mayo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a colectividades riojanas en el exterior. (BOR nº 62 de 17.5.94).

Orden de 19 de Mayo de 1994, de Modificación de la Orden de esta Consejería, de 29 de Marzo de 1994, por la que se regula el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1994. (BOR nº 65 de 24.5.94).

Orden de 26 de Mayo de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 30/1992, de 26 de Junio, de préstamos reintegrables al personal. (BOR nº 68 de 31.5.94).

Orden de 1 de Junio de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas, para la realización de curso de didáctica de la lengua inglesa en Inglaterra. (BOR nº 69 de 2.6.94).

Orden de 23 de junio de 1994, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para la realización de actividades educativas y justificación de realización de las mismas, convocadas mediante Ordenes de 10 de mayo de 1994, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de mayo, que se expresan. (BOR nº 79 de 25.6.94).

Ordenes de la Consejería de Hacienda y Economía.

Orden de 12 de Mayo de 1994 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995. (BOR nº 60 de 12.5.94).

Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente.

Orden de 30 de marzo de 1994, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 21 de abril de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente de prescripciones en el tratamiento y la eliminación de aceites usados. (BOR nº 54 de 30.4.94).

Orden de 27 de Abril de 1994 por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el mantenimiento de nidos de cigüeña común durante la actual temporada de cría. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden sobre prevención de incendios en terrenos forestales y agrícolas. (BOR nº 76 de 18.6.94).

Ordenes de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Orden de 3 de Mayo de 1994, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se amplió el plazo de presentación de solicitud de ayudas económicas directas para acceso a las viviendas a precio tasado. (BOR nº 56 de 4.5.94).

Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 18 de Mayo de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para fomentar la renovación del parque de vehículos que realizan en La Rioja transporte regular de viajeros. (BOR nº 66 de 26.5.94).

Orden de 13 de Junio de 1994, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se amplía el plazo de la presentación de solicitudes en relación con el otorgamiento de subvenciones al transporte público regular permanente de viajeros de uso general considerado de débil tráfico durante el año 1993. (BOR nº 75 de 16.6.94).

Ordenes de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Orden nº 3 de 28 de Marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones o Corporaciones Locales para adecuación de locales como Centros de Juventud. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 4 de 28 de Marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 5 de 28 de Marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan ayudas para convivencias y formación de jóvenes durante el año 1994. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 6 de 28 de Marzo de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 7 de 28 de Marzo de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja por la que se regula la concesión de subvenciones o las Escuelas de Tiempo Libre para el desarrollo de los programas de cursos de Monitor y Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 8 de 28 de Marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamientos a Corporaciones Locales para Centros de Información y Centros de Juventud. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 9 de Marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de intercambios juveniles. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 10 de 29 de marzo de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, Escuelas de Tiempo Libre y Consejos Locales y Comarcas de Juventud. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 14 de 29 de marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para adecuación de locales culturales. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 15 de 29 de marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para adquisición de material instrumental de las Academias Municipales de Música. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 16 de 29 de marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento de Locales Culturales. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 17 de 29 de marzo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de la región. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 18 de 26 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que, en desarrollo del Decreto 21/1992, de 28 de Mayo, se establecen las normas generales que regirán los convenios de colaboración, a celebrar con el objeto descrito en el mencionado Decreto, entre la Consejería de Cultura y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas. (BOR nº 57 de 5.5.94).

Orden nº 19 de 22 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento deportivo no inventariables y para la elaboración de trabajos de divulgación técnica. (BOR nº 51 de 26.4.94).

Orden nº 20 de 22 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones o Federaciones Deportivas Riojanas y Clubes Integrados en los mismos, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma - La Rioja Deporte" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen tanto las Federaciones como los mencionados Clubes. (BOR nº 51 de 26.4.94).

Orden nº 21 de 22 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a los proyectos de fomento del Asociacionismo Deportivo Juvenil y promoción de actividades deportivas entre escolares, estudiantes y jóvenes. (BOR nº 51 de 26.4.94).

Orden nº 22 de 22 de Abril de 1994 de la Consejería de Cultura. Deportes y Juventud por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre. (BOR nº 51 de 26.4.94).

Orden nº 23 de 22 de Abril de 1991, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades deportivas de tiempo libre promovidas por las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 51 de 26.4.94).

Orden nº 24 de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Corporaciones Locales, a Federaciones Deportivas Riojanas y a Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro. (BOR nº 62 de 17.5.94).

Orden nº 26, de 26 de abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas a Técnicos Deportivos Riojanos para su perfeccionamiento. (BOR nº 57 de 5.5.94).

Orden nº 27 de 29 de marzo de 1994, por la que se convoca la concesión de becas de formación para artistas en las áreas de artes plásticas, artes escénicas, música, literatura y audiovisuales. (BOR nº 41 de 5.4.94).

Orden nº 28 de 12 de Abril de 1994, por la que se refunden las bases reguladoras de la concesión de becas de formación de personal investigador del Instituto de Estudios Riojanos. (BOR nº 47 de 19.4.94).

Orden nº 29 de 12 de Abril de 1994, por la que se refunden las bases reguladora de ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos. (BOR nº 47 de 19.4.94).

Orden nº 30 de 13 de Mayo de 1994, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador y once prórrogas de las otorgadas, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (BOR nº 63 de 19.5.94).

Orden nº 31 de 13 de Mayo de 1994, por la que se convoca la concesión de ayudas a la investigación para el año 1994, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos. (BOR nº 63 de 19.5.94).

Orden nº 32 de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de los expedientes de las obras incluidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1994. (BOR nº 62 de 17.5.94).

Orden nº 33, de 26 de abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con proyección para el deporte rendimiento. (BOR nº 57 de 5.5.94).

Orden nº 35, de 28 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se modifican los precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas Adarraga. (BOR nº 57 de 5.5.94).

Orden nº 37 de 11 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Clubs y Asociaciones Deportivas para adecuación de los domicilios sociales. (BOR nº 62 de 17.5.94).

Orden nº 38, de 13 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regulan las bases que han de regir la concesión de ayudas dentro de las convocatorias de Planes de Investigación. (BOR nº 63 de 19.5.94).

Orden nº 39, de 13 de Mayo de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convocan 6 Planes de Investigación para equipos de investigadores, gestionados por el Instituto de Estudios Riojanos. (BOR nº 63 de 19.5.94).

Ordenes de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Orden de 24 de marzo de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre fomento de electrificación autónoma de núcleos rurales aislados. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 14 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 20 de Mayo de 1993, por la que se fijan los precios públicos a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio. (BOR nº 47 de 19.4.94).

Orden de 18 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio derogatoria de la Orden 5/91, de 25 de Febrero, sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética y otros ayudas a las Corporaciones Locales de La Rioja para infraestructura eléctrica de interés común. (BOR nº 51 de 26.4.94).

Orden de 26 de abril de 1.994 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 20-5-9, B.O.R. nº 66, (29-5-93), sobre Promoción Comercial. (BOR nº 53 de 28.4.94).

Orden de 26 de abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 1993 sobre nuevas iniciativas empresariales. (BOR nº 53 de 28.4.94).

Orden de 26 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 1993, sobre innovación de la gestión de las empresas. (BOR nº 53 de 28.4.94).

Orden de 26 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la financiación de los proyectos de inversión dirigidos o la reforma de Estructuras Comerciales y de Servicios, promovidos por PYMES. (BOR nº 53 de 28.4.94).

Orden de 26 de Abril de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas económicas a Empresas y Agrupaciones para la modernización del Sector Comercial, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 53 de 28.4.94).

Orden de 26 de Abril de 1.994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la financiación de los proyectos de inversión dirigidos o la reforma de Estructuras Comerciales y de Servicios, promovidas por PYMES. (BOR nº 64 de 21.5.94).

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 6 de Mayo de 1994, por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993, sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial y de servicios de zonas rurales. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 6 de Mayo de 1994, por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993 sobre ayudas destinadas al sector industrial, comercial y de servicios en zonas en declive industrial. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Corrección de errores. (BOR nº 66 de 26.5.94).

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de 6 de Mayo de 1994 por la que se modifica la Orden de 9 de Marzo de 1993 sobre ayudas destinadas al Sector Industrial, Comercial y de Servicios. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Anexos en BOR nº 66 de 25.5.94.

Orden de 6 de Mayo de 1994 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio sobre subvenciones a las Organizaciones Sindicales en materia de actividades. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 6 de Mayo de 1994, sobre adquisición de suelo industrial. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden Trece de Mayo de 1994 por la que se regula la concesión de subvenciones al fomento de Asociaciones de carácter comercial y al desarrollo de acciones de dinamización comercial. (BOR nº 62 de 17.5.94).

Orden de 13 de Mayo de 1994 de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la subvención de una línea de préstamos destinada a refinanciar pasivo contraído con entidades de Crédito por empresas comerciales y de servicios. (BOR nº 62 de 17.5.94).

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de 17 de Mayo de 1994, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 1993 que instrumenta un plan de promoción para la Pequeña y Mediana Empresa. (BOR nº 66 de 26.5.94).

Orden de 24 de Mayo de 1994, modificando la de 20.05.1993, y estableciendo el precio público a percibir por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio por el Directorio Industrial de La Rioja. (BOR nº 68 de 31.5.94).

Orden de 25 de Mayo de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre fomento de la generación, ahorro y diversificación energética. (BOR nº 68 de 31.5.94).

Orden de 8 de Junio de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se conceden ayudas para la realización de diagnósticos tecnológicos y auditorías de proceso en las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 75 de 16.6.94).

Anexos en B.O.R. nº 78 de 23.6.94.

Orden de 15 de Junio de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula el apoyo al desarrollo e implantación de programas de investigación y desarrollo, el apoyo a infraestructuras de centros de investigación y la dinamización de unidades I + D empresariales. (BOR nº 77 de 21.6.94).

Orden de 15 de Junio de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se regula la concesión de ayudas para dinamizar la participación de las empresas riojanas en proyectos comunitarios y programas nacionales de investigación y desarrollo tecnológico. (BOR nº 77 de 21.6.94).

Ordenes de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Orden de 28 de Marzo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula en la Comunidad Autónoma de La Rioja la aplicación del Reglamento CEE 2078/92 sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. (BOR nº 45 de 14.4.94).

Orden de 29 de marzo de 1.994, por la que se establecen normas para la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 45 de 14.4.94).

Orden de 5 de Abril de 1.994 por la que se establecen ayudas para los ganaderos afectados por el sacrificio obligatorio de su ganado con vaciado sanitario de las explotaciones. (BOR nº 51 de 26.4.94).

Orden de 12 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establece un sistema de ayudas para la consolidación y reestructuración de las Cooperativas y otras Entidades Asociativas Agrarias. (BOR nº 51 de 26.4.94).

Orden de 12 de Abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula la concesión de ayudas de apoyo genético al Sector Agrario. (BOR nº 51 de 26.4.94).

Orden de 26 de Abril de 1.994, por la que se modifica a determinados efectos el ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agrarias. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Corrección de errores. (BOR nº 75 de 16.6.94).

Orden de 26 de Abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Cooperativas y S.A.T.s. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden de 5 de mayo de 1.994 de la de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrolla el Decreto 9/92, de 12 de marzo y sus modificaciones, los Decretos 47/93 de 9 de Septiembre y 20/94 de 21 de Abril. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden de 6 de mayo de 1994, por la que se fija para el año 1994, el importe de las ayudas previstas en los artículos 6 y 9 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 21 de Junio de 1993, por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el Cese Anticipado en la Actividad Agraria. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden de 6 de mayo de 1.994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de auxilios económicos a explotaciones agrarias, para la compra y permuta de tierras cuyo resultado sea una concentración de fincas. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden de 17 de Junio de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que, al amparo del Real Decreto 539/1994 de 25 de marzo se modifica parcialmente la Orden de 21 de junio 1993 que desarrolla el Real Decreto 477/1993 de 2 de abril que establece un régimen de ayudas para fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (BOR nº 77 de 21.6.94).

Ordenes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Orden de 22 de Marzo de 1994, por la que se modifica la Orden de 22 de Diciembre de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales para 1994. (BOR nº 42 de 7.4.94).

Orden de 30 de marzo de 1994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica el plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 31.03.93 de esta Consejería. (BOR nº 49 de 21.4.94).

Orden de 20 de Abril de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 22 de Diciembre de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para ayuda a domicilio en 1994. (BOR nº 53 de 28.4.94).

Orden de 20 de Abril de 1994, de la Consejería de Salud Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 22 de Diciembre de 1993, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de tercera edad en materia de Servicios Sociales para 1994. (BOR nº 53 de 28.4.94).

Orden de 20 de Abril de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 22 de Diciembre de 1993, por la que se convocan ayudas o Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales para 1994. (BOR nº 53 de 28.4.94).

Orden de 20 de Abril de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de esta misma Consejería, de 22 de Diciembre de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales para 1994. (BOR nº 53 de 28.4.94).

Orden de 25 de Mayo de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se convocan becas para realizar estudios técnicos y/o de investigación en materia de salud. (BOR nº 53 de 28.4.94).

Orden de 6 de Mayo de 1994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la composición y funcionamiento de la Junta de Compras de Centros Sanitarios y Asistenciales dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 61 de 14.5.94).

Orden de 13 de Mayo de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se crea la Comisión Técnica de Urgencias y Emergencias Sanitarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR nº 65 de 24.5.94).

Orden de 6 de junio de 1994, sobre producción marcado y comercialización de carnes frescas procedentes de establecimientos en régimen de excepción permanente. (BOR nº 73 de 11.6.94).